

64

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento ATLÁNTICO Municipio BARRANQUILLA Fecha 1/12/2016 Hora: 11.45

1. Código único de la investigación:

08	001	60	01055	2016	05451
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

Señores

TRANSPORTES Y GRUAS LTDA.

Ciudad.-

Con el presente me permito informar a usted, que JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍA, en audiencia pública del día 30 de Noviembre de la presente anualidad, ordenó la ENTREGA PROVISIONAL del vehículo Automotor cuyas características se relacionan a continuación, al Dr. ALVARO ORDOÑEZ CABALLERO, identificado con la CC. N° 6.816.981, de Sincelejo, Sucre, en representación del propietario del automotor, señor(a) JOSÉ LUIS MARTINEZ DONADO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía # 8.754.342 expedida en Soledad, Atlántico., rodante que se encuentra inmovilizado en las instalaciones del parqueadero el Rosario de esta ciudad, vehículo de las siguientes características:

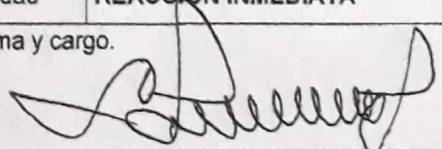
CLASE CAMIONETA, MARCA NISSAN, COLOR BLANCO, PLACA KFW-449, MODELO 2011, MOTOR N° YD25-215732T, CHASIS N° 3N6PD23Y2ZK873509, SERVICIO PARTICULAR.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		LUCILA ESTHER PADILLA PÉREZ	
Dirección:	CALLE 41N° 41-69 TERCER PISO	Oficina:	
Departamento:	ATLÁNTICO	Municipio:	BARRANQUILLA
Teléfono:	3490701	Correo electrónico:	
Unidad	REACCIÓN INMEDIATA	No. de Fiscalía	01

Firma y cargo.


**FISCAL PRIMERA DELEGADA ANTE LOS JUECES
 PENALES DEL CIRCUITO.**

95 6

 FISCALIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA DE ENTREGA DE CARPETAS	
		Versión: 01
		Página 1 de 1

Departamento	Atlántico	Municipio	BARRANQUILLA	Fecha	24-04-17	Hora	1	5	0	0
--------------	-----------	-----------	--------------	-------	----------	------	---	---	---	---

Señores
Oficina de asignaciones barranquilla
Fiscalía General de la Nación
Ciudad.-

1. Código único de la investigación:

0	8	0	0	1	6	0	0	1	0	5	5	2	0	1	6	0	5	4	5	1
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo									

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

Se hace entrega de la presente carpeta a la oficina de asignaciones, donde funge como víctima **JOSE AGUSTIN BARRANCO** por el delito de **HOMICIDIO CULPOSO (ACCIDENTE DE TRANSITO)** para que sea asignado a un **Fiscal de la unidad de vida e integridad personal de esta seccional**, que continúe con la investigación pertinente, lo anterior de conformidad a lo preceptuado en la resolución 386 de 2011 por la DSFB.

Consta lo entregado de una carpeta con (52) folios.

Funcionario que emite la Orden:

Unidad		Especialidad	U	R	I			Código Fiscal	1
Nombre y apellido del Fiscal:		LUCILA E. PADILLA PEREZ							
Dirección:		Calle 41 N° 41-69 EDIFICIO TELEFÓNICA - Piso 3						Oficina:	TERCER PISO
Departamento:	ATLÁNTICO				Municipio	BARRANQUILLA			
Teléfono:	3490701		Correo electrónico:		N/A				

Firma

Eduardo Rumbo Borré
Fiscalía Primera Seccional URI - Bquilla





Barranquilla, Enero de 2017.

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN "URI"

Unidad de Vida.

E. S. D.

REFERENCIA:	PRESENTACIÓN DE PODER.
RADICADO:	2016-05451
VICTIMA:	JOSÉ AGUSTÍN BARRANCO
DENUNCIADO:	PERSONA INDETERMINADA

ADEL AMAURIS ZARATE MARTINEZ, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.279.533 de Barranquilla y portador de la T. P. De Abogado N°159.980, del C. S. de la J.

Por medio de la presente, de la manera más respetuosa y atenta, me permito informar a usted que poseo poder especial otorgado por el señor JAINER JOSÉ BARRANCO MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.232.343, en su calidad de hijo de la víctima en el proceso de la referencia, para adelantar la denuncia penal correspondiente por el presunto punible de **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito del señor JOSÉ AGUSTIN BARRANCO, identificado con cedula de ciudadanía N°7.595.415 De Pivijay, así como recibir cualquier información frente a los avances realizados por la Fiscalía General de la Nación y demás organismos de Policía Judicial.

Sírvase proceder de conformidad a lo de ley.

Recibiré notificaciones en la Calle 70 # 52 – 54, Of.2-206 C. C. Gran Centro., de la ciudad de Barranquilla o en su despacho.

Email: azjuridico@gmail.com

Teléfonos: +57 3004480203 – PBX. (5)3850560 Ext. 6027

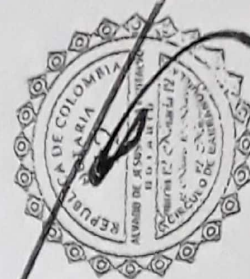
Cordialmente,

ADEL AMAURIS ZARATE MARTINEZ
C.C. 72279533 | T.P. 159.980



Adel Zarate Martínez.
Abogado Civil, Penal & Comercial.
T.P. 159.980 del C.S. de la J.

Barranquilla, septiembre de 2016.



Señor(a)
UNIDAD DE REACCION INMEDIATA "URI"
E.S.D.

ASUNTO.: PODER ESPECIAL PARA ACTUAR

JAINER JOSÉ BARRANCO MUÑOZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **ADEL AMAURIS ZÁRATE MARTINEZ**, también mayor de edad y residente en esa ciudad, identificado con C.C. 72279533, de Barranquilla, abogado titulado con T.P. 159980 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación; inicie, lleve hasta su culminación **Proceso Frente al Presunto Homicidio de mi padre el señor; JOSE AGUSTIN BARRANCO**.

Mi apoderado queda revestido de las facultades de las cuales trata el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial de las de conciliar, registrar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir.

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Poderdante,

Jainer Barranco Muñoz

JAINER JOSÉ BARRANCO MUÑOZ
CC. 1.143.232.343 de B_quilla.

Acepto,

Adel Zarate Martinez

ADEL ZÁRATE MARTINEZ
CC. 72279533 de B_quilla.
T.P. 159980 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



22387

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Barranquilla, compareció:

JAINER JOSE BARRANCO MUÑOZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1143232343, presentó personalmente el documento dirigido a UNIDAD DE REACCION INMEDIATA "URI" y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Jainer Barranco Muñoz

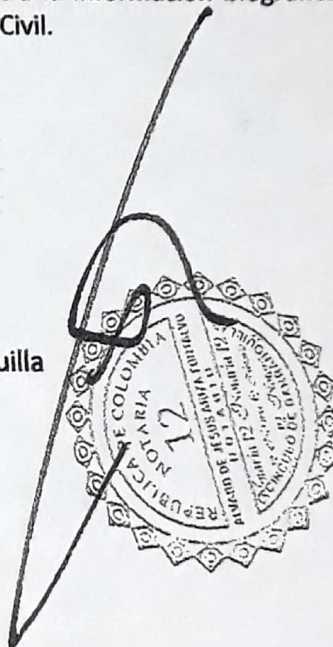
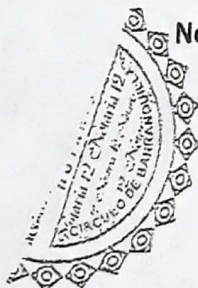
----- Firma autógrafa -----

1bfwy0jwuptz
28/09/2016 - 10:44:26

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Álvaro de Jesús Ariza Fontalvo

ÁLVARO DE JESÚS ARIZA FONTALVO
Notario doce (12) del Círculo de Barranquilla



95

6

FISCALÍA
CENTRAL DE LA NACIÓN
20120117

BARRANQUILLA, AGOSTO

FISCALIA 54 UNIDAD DE VIDA:

SIENDO LAS 10:55 AM, SE DEJA CONSATANCIA QUE SE LE HACE ENTREGA AL SR ADEL AMAURIS ZARATE MARTINEZ, IDENTIFICADO CON LA TARJETA PROFESIONAL No. 159980 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COPIAS DEL ACTA DE INSPECCION A CADAVER CONSTANDO DE 7 FOLIOS ACTUANDO EN CALIDAD DE ABOGADO DEFENSOR DE LA VICTIMA.

QUIEN RECIBE



ADEL AMAURIS ZARATE MARTINEZ
C.C 72.279.533

100 X 07

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No. 3132786 Página 1 de 3
--	--	---

Departamento: Atlántico Municipio: BARRANQUILLA Fecha: 03/04/2018 Hora: 5:38 PM

1. Código único de la Investigación:

08	001	60	01055	2016	05451
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.	HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

4. Orden de:

	Actividad	Término (días)
1. - Orden entrevista		30
Objeto:	1. ESCUCHAR EN DILIGENCIA DE ENTREVISTA AL PT. GUSTAVO TRUJILLO RUIDIAZ, QUIEN ACTUARA COMO PRIMER RESPONDIENTE, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN LA CALLE 110 CON CRA 23, A FIN DE QUE INDIQUE QUE CONOCIMIENTO TUVO A CERCA DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN LA FECHA Y LUGAR INDICADO, ASÍ COMO TAMBIÉN INDIQUE DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA Y LO QUE PUDO OBSERVAR CUAL CONSIDERA FUE LA CAUSA QUE PUDO DAR ORIGEN AL ACCIDENTE. 2. ESCUCHAR EN DILIGENCIA DE ENTREVISTA AL PATRULLERO DE TRÁNSITO GUARDIOLA SALA SHAID, A FIN DE QUE INDIQUE QUE CONOCIMIENTO TUVIERON DE LOS HECHOS ACAECIDOS EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN LA CALLE 110 CON CRA 23, SENTIDO VIAL DE LOS VEHÍCULOS, CONDICIONES Y VISIBILIDAD DE LA VÍA, SEÑALES DE TRÁNSITO, ASÍ COMO TAMBIÉN DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA Y LO QUE PUDO OBSERVAR DE LA ESCENA DE LOS HECHOS INDIQUE, QUIEN PUDO TENER LA CONDUCTA IMPRUDENTE Y/O CUAL CONSIDERA FUE LA CAUSA QUE PUDO DAR ORIGEN AL MISMO. 3. ESCUCHAR EN DILIGENCIA DE ENTREVISTA A LOS SEÑORES MACKENLY AMUR RENDON LIMNEZ (CALLE 119 N° 10H- 09 EL PUEBLITO), ROGER PEINADOR (CALLE 115 CRA 18 - 115), CARLOS BARROS GUZMAN (CALLE 17 N° 36 - 17), A FIN DE QUE INDICUEN LA CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN QUE SE DIERON LOS HECHOS ACAECIDOS EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2013 EN EL KM 2 VÍA ALGODÓN JUAN DE ACOSTA TUBARA Y DE LOS CUALES FUERON TESTIGOS,	

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No. 3132788
		Página 2 de 3

	Actividad	Término (días)
--	------------------	-----------------------

CARPETA.

2. REALIZAR LABORES INVESTIGATIVAS TENDIENTES A LOGRAR LA PLENA IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PERSONA QUE IBA CONDUCIENDO LA CAMIONETA DE PLACAS KFW-449, MARCA NISSAN, MODELO 2011, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN LA CALLE 110 CON CRA 23.

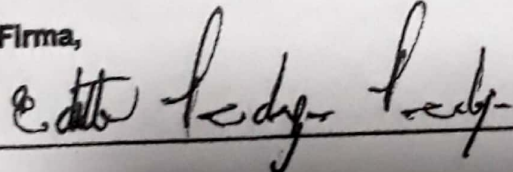
3.- UNA VEZ SE OBTENGA LA PLENA IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PERSONA QUE IBA CONDUCIENDO LA CAMIONETA DE PLACAS KFW-449, MARCA NISSAN, MODELO 2011, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN LA CALLE 110 CON CRA 23, ESCUCHARLO EN DILIGENCIA DE INTERROGATORIO A FIN DE QUE PRECISE LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN QUE SE ORIGINARON LOS HECHOS EN RESULTO VINCULADO, PRECISANDO IGUALMENTE SI HUBO TESTIGO DE LOS HECHOS; SENTIDO VIAL EN EL QUE CIRCULABA ÉL Y SENTIDO EN EL QUE CIRCULABA LA VÍCTIMA AL MOMENTO DE LOS HECHOS, CONDICIONES DE LA VÍA; VISIBILIDAD DE LA MISMA; SI HABÍA SEÑALES DE TRANSITO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS; CONDICIONES DE LA VÍA, VISIBILIDAD DE LA MISMA; SI HABÍA SEÑALES DE TRANSITO, EN CASO POSITIVO CUALES.

4. REALIZAR LABORES INVESTIGATIVAS A FIN DE ESTABLECER SI SE LOGRO OBTENER LAS IMAGENES DE LAS CAMARAS DE SEGURIDAD PUBLICAS O PRIVADAS UBICADAS EN LA ZONA DEL LUGAR DE LOS HECHOS, PUNTO QUE FUE ORDENADO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR PARTE DEL FISCAL 01 URI SECCIONAL Y ENTREGADO AL INVESTIGADOR CARLOS DAVID RODRIGUEZ HERRERA SIN QUE A LA FECHA OBTUERA INFORMACIÓN O RESULTADO DE DICHA ORDEN. ALLEGAR INFORMACIÓN.-

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: EDITH PEDROZA PEDROZA
 Dirección: CARRERA 44 NO. 37-24 PISO 3 Oficina:
 Departamento: Atlántico Municipio: BARRANQUILLA
 Teléfono: 57(5)3717400 EXT:310 Correo:
 Unidad: UNIDAD SECCIONAL - VIDA E No. de Fiscalía: FISCALIA 54 - SECCIONAL
 INTEGRIDAD PERSONAL Y
 OTROS - BARRANQUILLA

Firma,



102 6

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.3132786 Página 3 de 3
---	--	--

Servidor: EDISON EDILBERTO RODRIGUEZ TAMBO

Dirección:

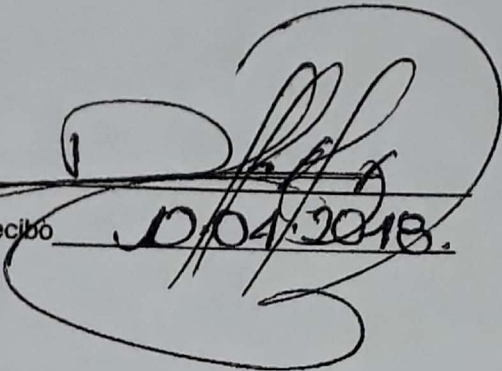
Identificación: 1010176980

Correo Electrónico: edison.rodriquez1778@correo.policia.gov.co

Teléfono:

Firma,

Fecha y Hora de Recibo


10/04/2018.

Señores:

FISCALIA 54 SECCIONAL UNIDAD VIDA
Barranquilla (Atlántico)

REF: SPOA: 0800160010552016-05451
INDICIADO: DESCONOCIDO

En mi calidad de apoderado del propietario del automotor de Placas KFW-449 Señor JOSÉ MARTINEZ DONADO, por medio del presente escrito y de manera respetuosa, me permito pedir a esa Fiscalía Solicitar al Juzgado de Conocimiento, la Preclusión de esta Investigación fundamentado en los Numerales 1 y 5 del Artículo 332 del Código de Procedimiento Penal Colombiano.

Art. 332 C.P.P.- El Fiscal solicitará la preclusión en los siguientes casos:

Numeral 1. Imposibilidad de iniciar o continuar el ejercicio de la acción penal.

Numeral 5. Ausencia de intervención del imputado en el hecho investigado.

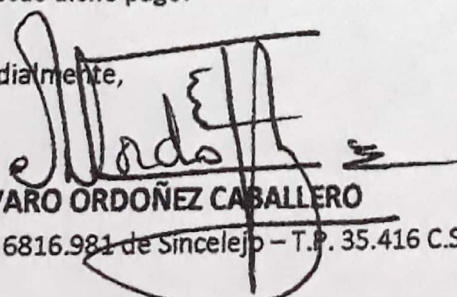
Es evidente que en el Informe ejecutivo de los actos urgentes de la Policía Judicial ni tampoco en el transcurso de los actos investigativos se ha determinado e individualizado un INDICIADO a quien imputarle los hechos delictivos de Homicidio Culposo. Ante la ausencia y carencia total, el desconocimiento de ellos y la imposibilidad de continuar la acción penal, la Fiscalía tiene la obligación legal de solicitar al juez de conocimiento la Preclusión de esta investigación.

Para recordar a la Fiscalía los hechos de este homicidio culposo es que un atracador le hurtó el automotor al conductor que en su momento era un tenedor legítimo y lo amarró en la parte trasera y al darse a la huida por la circunvalar perdió el control del auto y arrolló al peatón fallecido que se encontraba en el sendero peatonal, el cual fallece y el atracador huye inmediatamente del sitio dejando también lesionado al tenedor legítimo del carro.

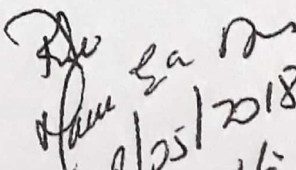
Los perjuicios causados al propietario del automotor, amparado en el derecho constitucional de la Propiedad, hacen perentorios la solución de esta inactividad procesal de esa Fiscalía y lo único que puede ser viable y proceder es la solicitud de la Preclusión.

Ya se va a cumplir próximamente los dos años de haber radicado la *Noticia Criminis* sin haber podido efectuar la formulación de Imputación por desconocimiento total de un Indiciado, y mientras tanto el propietario de este automotor de placas KFW-449, cuyo automotor fue declarado Pérdida total por la Aseguradora Solidaria, no ha podido ser Indemnizado ya que debido a las alertas que mantiene este automotor, ha sido imposible el traspaso de la propiedad a la Asegurado para que se efectúe dicho pago.

Cordialmente,


ALVARO ORDOÑEZ CABALLERO

C.C. 6816.981 de Sincelejo - T.P. 35.416 C.S.J.


18/05/2018
17:16

Capa 22
104

Se
Pase E m
18/09/2018
14:34

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL	
N° CASO	
0 8 0 0 1 6 0 0 1 0 5 5 2 0 1 6 0 5 4 5 1	
No. Expediente CAD	Dpto Mpio Ent U. Receptor Año Consecutivo
 INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ11- Este informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de informe ejecutivo	

Departamento ATLANTICO Municipio BARRANQUILLA Fecha 18/09/2018 Hora:

1	2	0	0
---	---	---	---

1. DESTINO DEL INFORME

FISCALIA 54 SECCIONAL

Doctor (a);
EDITH PEDROZA PEDROZA
BARRANQUILLA ATLÁNTICO

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

- 1 ESCUCHAR EN DILIGENCIA DE ENTREVISTA AL PT. GUSTAVO TRUJILLO RUIDIAZ, QUIEN ACTUARA COMO PRIMER RESPONDIENTE, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN LA CALLE 110 CON CRA 23, A FIN DE QUE INDIQUE QUE CONOCIMIENTO TUVO A CERCA DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN LA FECHA Y LUGAR INDICADO, ASÍ COMO TAMBIÉN INDIQUE DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA Y LO QUE PUDO OBSERVAR CUAL CONSIDERA FUE LA CAUSA QUE PUDO DAR ORIGEN AL ACCIDENTE.
- 2 ESCUCHAR EN DILIGENCIA DE ENTREVISTA AL PATRULLERO DE TRANSITO GUARDIOLA SALA SHAD, A FIN DE QUE INDIQUE QUE CONOCIMIENTO TUVIERON DE LOS HECHOS ACAECIDOS EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN LA CALLE 110 CON CRA 23, SENTIDO VIAL DE LOS VEHÍCULOS, CONDICIONES Y VISIBILIDAD DE LA VÍA, SEÑALES DE TRÁNSITO, ASÍ COMO TAMBIÉN DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA Y LO QUE PUDO OBSERVAR DE LA ESCENA DE LOS HECHOS INDIQUE, QUIEN PUDO TENER LA CONDUCTA IMPRUDENTE Y/O CUAL CONSIDERA FUE LA CAUSA QUE PUDO DAR ORIGEN AL MISMO
- 3 ESCUCHAR EN DILIGENCIA DE ENTREVISTA A LOS SEÑORES MACKENLY AMUR RENDON LIMNEZ (CALLE 119 N° 10H - 09 EL PUEBLITO), ROGER PEINADOR (CALLE 115 CRA 18 - 115), CARLOS BARROS GUZMAN (CALLE 17 N° 36 - 17), A FIN DE QUE INDICEN LA CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN QUE SE DIERON LOS HECHOS ACAECIDOS EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2013 EN EL KM 2 VÍA ALGODÓN JUAN DE ACOSTA TUBARA Y DE LOS CUALES FUERON TESTIGOS, SENTIDO EN QUE SE DESPLAZABAN LOS VEHÍCULOS, CONDICIONES Y VISIBILIDAD DE LA VÍA Y SI HABIAN SEÑALES DE TRÁNSITO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.
- 4 SOLICITAR A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, CON EL FIN DE OBTENER LA HOJA DE VIDA DE LOS RODANTES DE PLACAS KFW-449, MARCA NISSAN, MODELO 2011 Y ALLEGAR A LA CARPETA.
- 5 REALIZAR LABORES INVESTIGATIVAS TENDIENTES A LOGRAR LA PLENA IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACION DE LA PERSONA QUE IBA CONDUCIENDO LA CAMIONETA DE PLACAS KFW-449, MARCA NISSAN, MODELO

	2011, EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN LA CALLE 110 CON CRA 23. 3.- UNA VEZ SE OBTENGA LA PLENA IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACION DE LA PERSONA QUE IBA CONDUCIENDO LA CAMIONETA DE PLACAS KFW-449, MARCA NISSAN, MODELO 2011, EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN LA CALLE 110 CON CRA 23, ESCUCHARLO EN DILIGENCIA DE INTERROGATORIO A FIN DE QUE PRECISE LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN QUE SE ORIGINARON LOS HECHOS EN RESULTO VINCULADO, PRECISANDO IGUALMENTE SU HUBO TESTIGO DE LOS HECHOS; SENTIDO VIAL EN EL QUE CIRCULABA ÉL Y SENTIDO EN EL CIRCULABA LA VICTIMA AL MOMENTO DE LOS HECHOS, CONDICIONES DE LA VIA; VISIBILIDAD DE LA MISMA; SI HABÍA SEÑALES DE TRANSITO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS; CONDICIONES DE LA VIA, VISIBILIDAD DE LA MISMA; SI HABIA SEÑALES DE TRANSITO, EN CASO POSITIVO CUALES.
6	REALIZAR LABORES INVESTIGATIVAS A FIN DE ESTABLECER SI SE LOGRO OBTENER LAS IMAGENES DE LAS CAMARAS DE SEGURIDAD PUBLICAS O PRIVADAS UBICADAS EN LA ZONA DEL LUGAR DE LOS HECHOS, PUNTO QUE FUE ORDENADO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR PARTE DEL FISCAL 01 URI SECCIONAL Y ENTREGADO AL INVESTIGADOR CARLOS DAVID RODRIGUEZ HERRERA SIN QUE A LA FECHA OBRE INFORMACIÓN O RESULTADO DE DICHA ORDEN. ALLEGAR INFORMACIÓN.

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN	
Zona: Urbana ☒ Rural ☐	Nombre o número de comuna / localidad:
Barrio / Vereda: Barranquilla	Otros:
Dirección: carrera 41 N° 41-53 tercer piso URI	
Características: Fiscalía URI Barranquilla	

4. ACTUACIONES REALIZADAS

UNA VEZ RECIBIDO EL PROGRAMA METODOLÓGICO EL SUSCRITO FUNCIONARIO DE POLICÍA JUDICIAL PROCEDIÓ A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, CON EL FIN DE ESTABLECER LO SOLICITADO POR ESE DESPACHO ASÍ:

- El día 30 de agosto del año 2018 me traslade a la calle 87 número 42b1-79 vivienda del señor José Luis Martínez Donado quien es propietario del vehículo de placas KFW-449 involucrado en el accidente de tránsito, y quien aporta documentación de quien era el conductor del vehículo para el día de los hechos.
- El día 30 de agosto del año 2018 se presenta en las instalaciones de la URI el señor Gustavo Adolfo Trujillo Ruidiaz identificado con cedula número 72005304 con el fin de ser escuchado en diligencia de entrevista.
- El día 31 de agosto de año 2018 me traslade a la calle 98c número 2d-76, vivienda donde residía la víctima, con el fin de citar a los familiares para q sean escuchados en diligencia de entrevista.
- El dia 31 de agosto del año 2018 se presenta a las instalaciones de la URI el señor Janer Jose Barranco Muñoz hijo de la víctima con el fin de ser escuchado en diligencia de entrevista.

➤ El día 31 de agosto del año 2018 se presenta a las instalaciones de la uri el señor Shaid Orlando Guardiola Salas policía de tránsito con el fin de ser escuchado en diligencia de entrevista.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

5. TOMA DE MUESTRAS

No. De	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)

Conclusión:

- De igual forma podemos concluir que:

➤ **Clase de accidente: Atropello.**

➤ **FUNDAMENTOS.**

• **NORMATIVOS.**

✓ Ley 769 del 06 de agosto de 2002 (Código Nacional de Tránsito) en su Título III "Normas de Comportamiento" Capítulo I "Reglas Generales y Educación en el Tránsito".

❖ **Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón:** Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

❖ **Artículo 61. Vehículo en Movimiento.** Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

107

En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

- Citación entrevista José Luis Martínez Donado
- Entrevista señor Gustavo Adolfo Trujillo Ruidiaz
- Citación entrevista señor Jairo Janer Barranco
- Entrevista señor Janer José Barranco Muñoz
- Entrevista señor Shaid Orlando Guardiola Salas
- Entrevista señor José Luis Martínez Donado
- Copia contrato alquiler de camioneta y conductor para el día de los hechos.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

9. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
EDISON RODRIGUEZ TAMBO		1010176980	UBIC-SETRA-MEBAR
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
Investigador Criminal	3116805269	edison.rodriquez1778@correo.policia.gov.co	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL BARRANQUILLA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2017-

/ MEBAR-SETRA 29.25

Barranquilla, 30/08/2018

Señor (a) José Luis Martínez Donato

Ciudad _____

Asunto: CITACION JUDICIAL INTERROGATORIO

08	00	16	00	10	55	20	16	05	45	52
DPTO	MCPIO	ENTIDAD	U.RECEPTORA	ANO	CONSECUTIVO					

En atención a la orden de policía judicial No. NUNC 0800160016001055201605452, emanada por la señor (a) fiscal 54 vira, me permito solicitarle, sírvase presentarse a la oficina del Laboratorio de Criminalística de Transito Barranquilla ubicada en la calle 41 No. 41-53 Edificio URI tercer piso, el día 31 de Agosto a las 08:00 horas para ser escuchado en diligencia de interrogatorio, es de anotar que esta citación es obligatoria de no cumplirla podrá verse inmerso en problemas penales, debe hacerlo en presencia de su defensor (abogado) de confianza

Agradezco su atención prestada.

Patrullero **EDISON RODRIGUEZ TAMBO**
Investigador Criminal UBIC-SETRA-MEBAR
Tel. 3116805269

Calle 41 41 - 53 Edificio URI Tercer piso Fiscalía
Barrio El Rosario Barranquilla
lacri.meban@hotmail.com

*Vale para Recibir
Ago 30/2018
11:19 AM*



No. GP 135 - 17



No. SC 0465 - 17



No. CO - SC 0465 - 17

109

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL	
No. Expediente CAD	N° CSO
0 8 0 0 1 6 0 0 1 1 0 8 2 0 1 6 0 5 4 5 1	Dpto Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo

ENTREVISTA -FPJ-14-
Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 3 M 0 A 8 Hora 1 5 0 0 Lugar: CALLE 41 CON CARRERA 41 EDIFICIO URI
FISCALIA TERCER PISO.
Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia:

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre GUSTAVO Segundo Nombre ADOLFO
Primer Apellido TRUJILLO Segundo Apellido RUIDIAZ
Documento de Identidad C.C. ☒ otra ☐ No. 72005304 de BARRANQUILLA
Alias NO APLICA
Edad: 3 9 Años. Género: M ☐ F ☒ Fecha de nacimiento: D 2 7 M 1 1 A 1 9 7 8
Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento ATLANTICO Municipio SOLEDAD
Profesión POLICIA Oficio POLICIA
Estado civil CASADO Nivel educativo TECNICO
Dirección residencia: CALLE 117B NUMERO 31-41 LA PRADERA Teléfono 3002885543
Dirección sitio de trabajo: _____ Teléfono _____
Dirección notificación CALLE 117B NUMERO 31-41 LA PRADERA Teléfono 3002885543
País COLOMBIA Departamento ATLANTICO Municipio BARRANQUILLA
Relación con la víctima NINGUNA
Relación con el victimario NINGUNO
Usa anteojos SI ☐ NO ☒ Usa audífonos SI ☐ NO ☒

II. RELATO.

PREGUNTADO: AL ESTABLECER COMUNICACIÓN CON LA PERSONA REFERENCIADA, MANIFIESTA LO SIGUIENTE CON RELACIÓN A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN **PREGUNTADO:** MANIFIESTE A ESTE DESPACHO SI USTED HA SIDO OBLIGADO O COACCIONADO POR LOS INVESTIGADORES QUE LLEVAN EL CASO O POR ALGUNA OTRA PERSONA PARA RENDIR LA PRESENTE DILIGENCIA DE ENTREVISTA **CONTESTADO:** NO **PREGUNTADO:** QUE CONOCIMIENTO TIENE DE LOS HECHOS OCURRIDO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DONDE USTED ES PRIMER RESPONDIENTE **CONTESTADO:** ESE LA CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL NOS INFORMA QUE UNA CAMIONETA BLANCA EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CARRERA 20 Y 26 HABÍA ATROPELLADO A UN PEATÓN, NOS TRASLADAMOS AL SITIO Y AL LLEGAR ENCONTRAMOS UNA CAMIONETA FUERA DE LA VÍA QUE ANTES HABÍA ATROPELLADO A UNA PERSONA SEGÚN LO QUE DECÍAN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL BARRANQUILLA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Barranquilla, 31 de agosto del 2018

Señor (a)

Jairo Javer Barranco
Barranquilla

Asunto: CITACION JUDICIAL

En atención a la orden de policía judicial No. NUNC 080016001055201608431
emanada por la fiscalía 54, me permito solicitarle, sírvase presentarse a la
oficina del Laboratorio de Criminalística de Transito Barranquilla ubicada en la calle 41
No. 41-53 Edificio URI tercer piso, el día 31 del mes de agosto a las 16:00
horas para ser escuchado en diligencia de entrevista,

Agradezco su atención prestada.

Patrullero **EDISON RODRIGUEZ TAMBO**
Investigador Criminal UBIC-SETRA-MEBAR
Tel. 3116805269

Elaborado por: PT. EDISON RODRIGUEZ
Revisado por: PT. EDISON RODRIGUEZ
Archivo: Mis Documentos/Oficinas Lacro-Setra-Mebar

Calle 41 41 - 53 Edificio URI Tercer piso Fiscalía
Barrio El Rosario Barranquilla
lacro.mebar@hotmail.com

Jairo Javer Barranco
cc. 1143232343



No. CP 135 - 17



No. SC 6545 - 17



No. CO - SC 6545 - 17

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL
N° CSO

No. Expediente CAD	0 8 0 0 1 6 0 0 1 0 5 5	2 0 1 6	0 5 4 5 1
	Dpto	Mplo	Ent
	U. Receptora		Año
ENTREVISTA -FPJ-14- Este formato será utilizado por Policía Judicial			

Fecha D 3 M 1 A 0 8 Hora 1 6 3 0 Lugar: CALLE 41 CON CARRERA 41 EDIFICIO URI
FISCALIA TERCER PISO.
Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre JAINER Segundo Nombre JOSE
Primer Apellido BARRANCO Segundo Apellido MUÑOZ
Documento de Identidad C.C. ☒ otra ☐ No. 1143232343 de BARRANQUILLA
Alias NO APLICA
Edad: 2 9 Años. Género: M ☐ X F ☐ Fecha de nacimiento: D 0 6 M 0 1 A 1 9 8 9
Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento ATLANTICO Municipio BARRANQUILLA
Profesión _____ Oficio DESEMPLEADO
Estado civil SOLTERO Nivel educativo TECNICO
Dirección residencia: CALLE 98C NUMERO 2D-76 CONJUNTO 8 TORRE 2 APTO 204 Teléfono 3012923856
Dirección sitio de trabajo: _____ Teléfono _____
Dirección notificación CALLE 98C NUMERO 2D-76 CONJUNTO 8 TORRE 2 APTO 204 Teléfono 3012923856
País COLOMBIA Departamento ATLANTICO Municipio BARRANQUILLA
Relación con la víctima HIJO
Relación con el victimario NINGUNO
Usa anteojos SI ☐ NO ☒ Usa audífonos SI ☐ NO ☒

II. RELATO.

PREGUNTADO: AL ESTABLECER COMUNICACIÓN CON LA PERSONA REFERENCIADA, MANIFIESTA LO SIGUIENTE CON RELACIÓN A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN **PREGUNTADO:** MANIFIESTE A ESTE DESPACHO SI USTED HA SIDO OBLIGADO O COACCIONADO POR LOS INVESTIGADORES QUE LLEVAN EL CASO O POR ALGUNA OTRA PERSONA PARA RENDIR LA PRESENTE DILIGENCIA DE ENTREVISTA **CONTESTADO:** NO **PREGUNTADO:** QUE CONOCIMIENTO TIENE DE LOS HECHOS OCURRIDO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 PIERDE LA VIDA EL SEÑOR JOSE AGUSTIN BARRANCO EN ACCIDENTE DE TRANSITO **CONTESTADO:** PARA ESE DÍA ME LLAMO MI HERMANO LA 01:30 DE LA MAÑANA QUE HABÍA RECIBIDO UNA LLAMADA DONDE LE DECÍAN QUE I PAPA HABÍA TENIDO UN

ACCIDENTE DE TRÁNSITO A LA ALTURA DEL BARRIO LA PAZ, Y YO INMEDIATAMENTE ME COMUNIQUE AL TELÉFONO DE MI PAPA, DONDE ME CONTESTA UN PATRULLERO DICIENDO QUE ME ACERCARA AL PASO DEL PUEBLITO DONDE EL PATRULLERO ME INFORMA QUE MI PAPA HABÍA FALLECIDO A CAUSA DEL ACCIDENTE, YO LE PREGUNTO QUE DONDE HABÍA SIDO EL ACCIDENTE Y ME MOVILIZÓ AL LUGAR DE LOS HECHOS Y ALLÍ ME ENCONTRÉ AL PATRULLERO QUE ESTABA REALIZANDO EL CROQUIS DEL ACCIDENTE, EL ME INFORMO DE QUE LAS PERSONAS QUE IBAN DENTRO DEL VEHÍCULO UNO SE HABÍA DADO A LA FUGA Y EL OTRO SE HABÍA IDO EN LA AMBULANCIA CON MI PAPA AL PASO DEL PUEBLITO Y ÉL ME DICE QUE MI PAPA IBA EN CALIDAD DE PEATÓN AL MOMENTO DEL ACCIDENTE Y LOS VECINOS DEL LUGAR ME DIJERON QUE LA PERSONA QUE SE FUE AL PASO CON MI PAPA ERA EL SUPUESTO CONDUCTOR DE LA CAMIONETA Y NO LA PERSONA QUE SE HABÍA DADO A LA HUIDA **MANIFIESTE** SI USTED O SU FAMILIA HA SIDO INDEMNIZADOS POR LA MUERTE DE SU PADRE **CONTESTADO: NO MANIFIESTE** SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR O ENMENDAR A LA PRESENTE DILIGENCIA **CONTESTADO: NO**

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal).

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista

SI ☐ NO ☒ Cuál?

Firma

Firma entrevistado

JAINER JOSE BARRANO MUÑOZ

Nombre:

Jainer Barranco Muñoz

Cédula de Ciudadanía 1143232343



Índice derecho del entrevistado

Firma Policía Judicial

Nombre:

EDISON RODRIGUEZ TAMBO

Cargo

INVESTIGADOR CRIMINAL

Entidad

TRANSITO BARRANQUILLA- POLICÍA NACIONAL

No. Expediente CAD

0 8 0 0 1 6 0 0 1 0 5 5 2 0 1 6 0 5 4 5 1

Dpto

Mpio

Ent

U. Receptora

Año

Consecutivo

**ENTREVISTA -FPJ-14-**

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 3 1 M 0 8 A 2 0 1 8 Hora 1 6 0 0 Lugar: CALLE 41 CON CARRERA 41 EDIFICIO URI
FISCALIA TERCER PISO.
Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre SHAID Segundo Nombre ORLANDO
Primer Apellido GUARDIOLA Segundo Apellido SALAS
Documento de Identidad C.C. ☒ otra ☐ No. 1.002.232.225 de MALAMBO
Alias NO APLICA
Edad: 29 Años. Género: M ☒ F ☐ Fecha de nacimiento: D 15 M 11 A 1988
Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento ATLANTICO Municipio BARRANQUILLA
Profesión TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL Oficio POLICIA NACIONAL
Estado civil CASADO Nivel educativo TECNICO
Dirección residencia: CARRERA 6C SUR No. 47-52 CIUDELA 20 DE JULIO Teléfono 3002304441
Dirección sitio de trabajo: _____ Teléfono _____
Dirección notificación _____ Teléfono _____
País COLOMBIA Departamento ATLANTICO Municipio BARRANQUILLA
Relación con la víctima NINGUNA
Relación con el victimario NINGUNO
Usa anteojos SI ☐ NO ☒ Usa audífonos SI ☐ NO ☒

II. RELATO.

PREGUNTADO: AL ESTABLECER COMUNICACIÓN CON LA PERSONA REFERENCIADA, MANIFIESTA LO SIGUIENTE CON RELACIÓN A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN **PREGUNTADO:** MANIFIESTE A ESTE DESPACHO SI USTED HA SIDO OBLIGADO O COACCIONADO POR LOS INVESTIGADORES QUE LLEVAN EL CASO O POR ALGUNA OTRA PERSONA PARA RENDIR LA PRESENTE DILIGENCIA DE ENTREVISTA **CONTESTADO:** NO **PREGUNTADO:** MANIFIESTE A ESTE DESPACHO EL PROCEDIMIENTO REALIZADO POR USTED EN EL LUGAR DE LOS HECHOS OCURRIDO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DONDE RESULTA INVOLUCRADO EL VEHICULO DE PLACAS KFW-449 QUIEN ATROPELLO AL SEÑOR JOSE AGUSTIN BARRANCO **CONTESTADO:** EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE YO ME

114

ENCONTRABA COMO PATRULLA MOVIL ENCARGADO DE LA ATENCION DE ACCIDENTES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, CUANDO LA CENTRAL DE RADIO DE COMUNICACIONES ME INFORMA DE UN CASO EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CARRERA 13 BARRIO LA PAZ, TARDE APROXIMADAMENTE 15 MINUTOS EN LLEGAR AL LUGAR DE LOS HECHOS YA QUE ME ENCONTRABA EN LAS INSTALACIONES DE LA URI ADELANTANDO ACTOS URGENTES DE OTROS CASOS, AL LLEGAR AL LUGAR DE LOS HECHOS, NO HALLE ACORDONAMIENTO TODO ERA CONFUSO Y HABIA MUCHA COMUNIDAD REGISTRANDO UN VEHICULO TIPO CAMIONETA COLOR BLANCO, VI VARIOS POLICIAS DE LA VIGILANCIA APOYANDO EL LUGAR, ES DE ANOTAR QUE EN ESE LUGAR SOLO ESTABA EL VEHICULO COMO EMP Y EF EN NINGUN MOMENTO HALLE CONDUCTOR DENTRO DEL VEHICULO NI A SUS ALREDEDORES, TAMPOCO NINGUNA PERSONA SE ME ACERCÓ IDENTIFICANDOSE COMO CONDUCTOR, AISLE EL LUGAR SOLICITE VIA AVANTEL UNA GRUA PARA SACAR Y TRASLADAR EL VEHICULO DE LOS PATIOS PORQUE SABIA QUE IBA A TARDAR EN LLEGAR AL LUGAR POR LA HORA Y EL SECTOR, PROCEDI A FIJAR EL LUGAR FOTOGRAFICA Y TOPOGRAFICAMENTE REALIZANDO INFORME DE ACCIDENTES CROQUIS, UNA VEZ REALIZADO MI PROCEDIMIENTO TARDE APROXIMADAMENTE DOS (2 HORAS), PARA QUE LA GRUA LLEGARA, UNA VEZ LLEGÓ AL LUGAR SE INMOVILIZO EN LOS PATIOS DE TRANSITO. POSTERIORMENTE ME TRASLADÉ AL CENTRO ASISTENCIAL PASO EL PUEBLITO PORQUE LA CENTRAL DE RADIO ME HABIA INFORMADO QUE EL PEATON QUE HABIA SIDO ATROPELLADO POR LA CAMIONETA HABIA FALLECIDO POR CAUSA DE LAS GRAVES LESIONES. YO LLEGUE AL CENTRO ASISTENCIAL, RECOPILO LOS DATOS DEL OCCISO Y POSTERIORMENTE MANIFESTADO POR UN VIGILANTE ME DECIA QUE AHÍ ESTABA AL PARECER EL CONDUCTOR, YO INGRESE A LA PARTE DE ATRÁS DEL HOSPITAL ENCONTRE UNA PERSONA ENCERRADA EN UN CUARTO CABE RESALTAR QUE ESTA PERSONA MANIFESTABA A GRITOS DESESPERADAMENTE QUE EL NO ERA EL CONDUCTOR DE ESE VEHICULO QUE LO SACARAN DE ALLI, HABIAN VARIOS COMPAÑEROS DE LA VIGILANCIA PERO NO RECUERDO LOS NOMBRES, YO LE TOME LOS DATOS DE LEY QUIEN ME MANIFESTO EN ESE MOMENTO QUE EL ERA UN ACOMPAÑANTE DE ESA CAMIONETA, ES DE ANOTAR QUE NUNCA MANIFESTO EL NOMBRE DEL CONDUCTOR QUE OCASIONO EL ACCIDENTE, LUEGO ME RETIRE DEL SITIO Y ME TRASLADÉ A LAS INSTALACIONES DE LA URI QUE EL CASO REQUIERE, SE HACE ENFASIS QUE NO SE PUDO ESTABLECER EL CONDUCTOR DE ESE VEHICULO Y QUE TAMPOCO HUBO UN TESTIGO QUE LO AFIRMARA. **MANIFIESTE:** CON BASE A SU IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EN EL CARGO DIGA CUALES SON LOS CONCEPTOS Y CRITERIOS PARA DETERMINAR QUE UN CONDUCTOR EFECTIVAMENTE VA CONDUCIENDO UN VEHICULO. **CONTESTADO:** PRIMERO QUE YO OBSERVE AL SUJETO CUMPLIENDO LA FUNCION DE CONDUCTOR, SEGUNDO QUE SE IDENTIFIQUE Y TERCERO QUE HAYA UN TESTIGO QUE ME SEÑALE A ESE CONDUCTOR, LO QUE NO SE DIO EN ESTE CASO. **MANIFIESTE** SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR O ENMENDAR A LA PRESENTE DILIGENCIA **MANIFIESTE:** **MANIFIESTE** SI USTED U OTRO POLICIA DE TRANSITO LE REALIZÓ PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA A LA PERSONA QUE HALLARON EN EL CENTRO ASISTENCIAL Y QUIEN DECIA QUE ERA EL ACOMPAÑANTE **CONTESTADO:** EN PRIMER LUGAR AL MOMENTO DE MI LLEGADA AL HOSPITAL NO SE LE PRACTICO NINGUNA PRUEBA DE ALCOHOLEMIA YA QUE EN NINGUN MOMENTO ESTA PERSONA MANIFESTO SER EL CONDUCTOR. **MANIFIESTE:** DIGA LAS CONDICIONES DE LA VIA, SENTIDO VIAL DE LOS VEHICULOS, VISIBILIDAD, SEÑALES DE TRANSITO. **CONTESTADO:** ES UNA

115

VIA EN MALAS CONDICIONES DE VISIBILIDAD, MALA ILUMINACION ARTIFICIAL, EL SENTIDO VIAL DEL VEHICULO FUE NORTE-SUR. **MANIFIESTE:** DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA Y LO QUE PUDO OBSERVAR DEL LUGAR DE LOS HECHOS INDIQUE, QUIEN PUDO TENER LA CONDUCTA IMPRUDENTE Y CUAL CONSIDERA QUE FUE LA CAUSA QUE ORIGINO EL MISMO. **CONTESTADO:** LA CAUSAL DE RESPONSABILIDAD CORRESPONDE AL VEHICULO TIPO CAMIONETA COLOR BLANCO, CON LA HIPOTESIS 133; SUBIRSE AL ANDEN O VIAS PEATONALES: TRANSITAR PARCIAL O TOTALMENTE POR ANDENES, SEPARADORES, VIAS PEATONALES, INTENCIONALMENTE, ESTE FUE EL FACTOR DETERMINANTE DEL ACCIDENTE. **MANIFIESTE:** TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, CORREGIR O ENMENDAR A LA PRESENTE DILIGENCIA. **CONTESTADO:** NO.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal).

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista

SI ☐ NO ☒ Cuál?

Firma

Firma entrevistado
SHAI GUARDIOLA SALAS

Nombre:
SHAI O. GUARDIOLA SALAS

Cédula de Ciudadanía 1002232225



Indice derecho
del entrevistado

Firma Policía Judicial

Nombre:
EDISON RODRIGUEZ TAMBO

Cargo

INVESTIGADOR CRIMINAL

Entidad

TRANSITO BARRANQUILLA- POLICIA NACIONAL

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

N° CSO

0 8 0 0 1 6 0 0 1 0 5 5 2 0 1 6 0 5 4 5 1

Dpto Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo

No. Expediente CAD

ENTREVISTA -FPJ-14-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 3 1 M 0 8 A 2 0 1 8 Hora 1 5 1 0 Lugar: CALLE 41 CON CARRERA 41 EDIFICIO URI
FISCALIA TERCER PISO.
Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre JOSE Segundo Nombre LUIS
Primer Apellido MARTINEZ Segundo Apellido DONADO
Documento de Identidad C.C ☒ otra No. 8754342 de SOLEDAD
Alias NO APLICA
Edad: 5 9 Años. Género: M ☒ F Fecha de nacimiento: D 1 1 M 1 1 A 1 9 5 9
Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento ATLANTICO Municipio SOLEDAD
Profesión Oficio INSPECTOR CENTRO TECNICO
Estado civil CASADO Nivel educativo PROFESIONAL
Dirección residencia: CALLE 87 NUMERO 42B1-79 Teléfono 3017543709
Dirección sitio de trabajo: CALLE 47 NUMERO 33-05 Teléfono
Dirección notificación CALLE 87 NUMERO 42B1-79 Teléfono 3017543709
País COLOMBIA Departamento ATLANTICO Municipio BARRANQUILLA
Relación con la víctima NINGUNA
Relación con el victimario NINGUNO
Usa anteojos SI NO ☒ Usa audífonos SI NO ☒

II. RELATO.

PREGUNTADO: AL ESTABLECER COMUNICACIÓN CON LA PERSONA REFERENCIADA, MANIFIESTA LO SIGUIENTE CON RELACIÓN A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN **PREGUNTADO:** MANIFIESTE A ESTE DESPACHO SI USTED HA SIDO OBLIGADO O COACCIONADO POR LOS INVESTIGADORES QUE LLEVAN EL CASO O POR ALGUNA OTRA PERSONA PARA RENDIR LA PRESENTE DILIGENCIA DE ENTREVISTA **CONTESTADO:** NO **PREGUNTADO:** QUE CONOCIMIENTO TIENE DE LOS HECHOS OCURRIDO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DONDE RESULTA INVOLUCRADO EL VEHICULO DE PLACAS KFW-449 EL CUAL ES DE PROPIEDAD SUYA **CONTESTADO:** LA CAMIONETA ES DE PLACAS KFW-449 LA ADQUIRÍ MEDIANTE UN PRÉSTAMO QUE ME HISO LA COMPAÑÍA Y SE ALQUILÓ AL SEÑO ELIOT DE LEÓN ORTEGA IDENTIFICADO CON CEDULA NÚMERO 72176533 DE BARRANQUILLA, Y DOMICILIADO EN LA CARRERA 40 NÚMERO 69E-6, EN LA FECHA

SE LE ARRENDO PARA TRANSPORTE DE UN PERSONAL QUE HACIA MANTENIMIENTOS A LAS ANTENAS DE LA EMPRESA HUAWEI, PARA ESA FECHA NOS AVISARON DE QUE LA CAMIONETA HABÍA SUFRIDO UN ACCIDENTE DONDE HABÍAN ATROPELLADO A UN SEÑOR DEL CUAL NO RECUERDO SU NOMBRE, POSTERIORMENTE NOS ENTRAMOS QUE HABÍA FALLECIDO, POSTERIOR A ESO EL INVESTIGADOR DEL SEGURO SOLIDARIA DE TODO RIESGO QUE TENÍA EL VEHÍCULO PARA LA FECHA, DONDE ESTABA INVESTIGANDO LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR AL ACCIDENTE, DONDE SE LE ACLARO QUE NOSOTROS SI ÉRAMOS LOS PROPIETARIOS DE LA CAMIONETA PERO QUE ESO ESTABA ARRENDADO COMO CONSTA EN EL CONTRATO DEL CUAL LE HAGO ENTREGA A USTED, Y CUYO CONDUCTOR DEL CUAL NOS ENTERAMOS ERA UN EMPLEADO DE LA EMPRESA HUAWEI CON EL NOMBRE DE MACKENL YAMUR RENDON JIMENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA NÚMERO 1143240280 DEL CUAL NO SE SABE DOMICILIO NO PARADERO, POSTERIOR A ESO NOS DEDICAMOS AL DILIGENCIAMIENTO DE LA ENTREGA DE LA CAMIONETA LA CUAL SE ENCUENTRA EN LOS PATIOS DE LA SEGURADORA, HICIMOS GESTIÓN ANTE LA FISCAL ENCARGADA DEL CASO PARA QUE NOS HICIERA LA ENTREGA O ARCHIVARA EL CASO, PERO NO HA SIDO POSIBLE HASTA QUE SAN INDEMNIZA LOS DOLIENTES DEL DIFUNTO, **MANIFIESTE** COMO SUPO USTED QUIEN ERA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO PARA EL DÍA DE LOS HECHOS **CONTESTADO**: POR MEDIO DEL INVESTIGADOR DE LA CASA ASEGURADORA DE LA CAMIONETA QUIEN ME MANIFESTÓ QUIEN CITO AL CONDUCTOR PARA QUE LE MANIFESTARA COMO HABÍAN OCURRIDO HECHOS **MANIFIESTE** SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR O ENMENDAR A LA PRESENTE DILIGENCIA **CONTESTADO**: NO

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal).

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista

SI ☐ NO ☒ Cuál?

Firma

Firma entrevistado

Nombre:

Cédula de Ciudadanía

Firma Policía Judicial

Nombre:

EDISON RODRIGUEZ TAMBO

Cargo

INVESTIGADOR CRIMINAL

Entidad

TRANSITO BARRANQUILLA- POLICÍA NACIONAL



Índice derecho del entrevistado

CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA

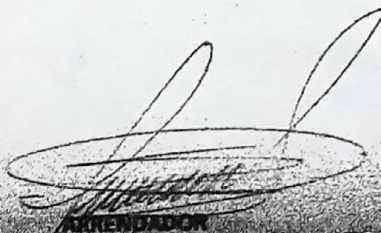
En la ciudad de BARRANQUILLA a los 14 días mes de SEPTIEMBRE del año 2015 entre los suscritos **ELIOTH DE LEON ORTEGA** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía # 72.176.533. De BARRANQUILLA, con domicilio en la ciudad de B/quilla, en CRA 40 # 69e-66 con celular, 3008003827, que en adelante se llamara **ARRENDATARIO**. Por una parte y por la otra parte **JOSE LUIS MARTINEZ DONADO** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía # 8.754.342. De B/quilla con domicilio en la CIUDAD de BARRANQUILLA, en la dirección: CL KR 44 # 98-29, Teléfono 3611248, celular 3013140157, quien adelante se llamara **ARRENDADOR** de otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de arrendamiento de vehículo automotor con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** en alquiler camioneta NISSAN, modelo 2011 servicio particular, color Blanco número de chasis, 3N6PD2342ZK873509 numero de motor YD25-215732T placa KFW-449, con tanque de combustible Diesel, con el respectivo inventario que hace parte de este contrato, y demás requisitos exigidos por el MINISTERIO DE TRANSPORTE para la libre circulación de dicho vehículo en el territorio nacional. Todo lo anterior certifica que el vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento tecno mecánico y es recibido a conformidad del **ARRENDATARIO**. **SEGUNDA:** El precio del arrendamiento se establece en la suma de: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE, mensuales pagaderos 19 días después de cumplida la fecha de corte. El retraso en el pago de dicha suma dará lugar al **ARRENDADOR** a la terminación inmediata de dicho contrato. **TERCERA:** El término de duración del presente contrato será por UN MESES. **CUARTA: EL ARRENDATARIO** destinara el vehículo para el transporte de personal de todo el territorio NACIONAL, o donde el proyecto así lo requiera. Y así mismo asumiendo toda la responsabilidad civil y penal por cualquier eventualidad que se presente en la cual se vea involucrado el vehículo mencionado en este contrato a partir de la fecha de recibo del mismo hasta la finalización de este contrato. **QUINTA:** La duración de arrendamiento surge del plazo establecido en la cláusula tercera, el **ARRENDATARIO** puede a su criterio prorrogar o no el presente contrato. **SEXTA:** Vencido el plazo de arrendamiento, **EL ARRENDATARIO** debe devolver el vehículo arrendado de forma inmediata en el mismo estado que lo recibió salvo el deterioro natural. Dicha devolución se llevara a cabo en el mismo sitio donde fue entregado por el arrendador. **SEPTIMA: EL ARRENDADOR** deberá adquirir por su cuenta una póliza de seguro de todo riesgo que incluya daños de bienes a terceros, amparo patrimonial, valor lesiones o muerte a personas, lesiones o muerte a dos o más personas, asistencia jurídica en proceso penal o civil, pérdida total o parcial por daños, pérdida total o parcial por hurto, temblor, terremoto, erupción volcánica y asistencia por avería del vehículo automotor. **OCTAVA: EL ARRENDATARIO** en caso de cualquier accidente dará aviso al **ARRENDADOR**, a la compañía de seguros y a las autoridades, en un plazo máximo de 24 horas de ocurrido el siniestro. **NOVENO:** Le está

totalmente prohibido al **ARRENDADOR** conducir el vehículo en las siguientes condiciones: EN ESTADO DE EBRIEDAD, BAJO EFECTOS DE CALMANTES O DROGAS ALUCINOGENAS; SIN LICENCIA DE CONDUCCION VALIDA. **DECIMA:** EL **ARRENDATARIO** se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas y acuerda que el incumplimiento a cualquiera de ellas dará el **ARRENDADOR** causal suficiente para dar por terminado el contrato sin previo aviso y quedando a cargo del **ARRENDATARIO** todas y cada una de las obligaciones que asumió con la firma del contrato. **DECIMA PRIMERA:** EL **ARRENDADOR** es responsable y está obligado a realizar los mantenimientos preventivos cada cinco mil kilómetros (5000 kilómetros). Los mantenimientos **CORRECTIVOS** como son: cambio de repuestos llantas por deterioro natural y del buen uso que el **ARRENDATARIO** le dé al vehículo deberán ser realizados por el **ARRENDADOR** en el menor tiempo posible. En caso de que el **ARRENDADOR** se niegue a realizar a tiempo los mantenimientos EL **ARRENDATARIO** los realizara y descontara al **ARRENDADOR** del valor de las respectivas facturas. **DECIMO SEGUNDO:** Se firman dos ejemplares y un solo efecto, entregándose el vehículo en buen estado AL **ARRENDATARIO** en la ciudad de BARRANQUILLA el día 14 SEPTIEMBRE del AÑO 2015.


ARRENDATARIO

Elioth De León Ortega

CC. 72.176.533 de BARRANQUILLA


ARRENDADOR

JOSE LUIS MARTINEZ DONADO

CC. 8.754.342 de BARRANQUILLA

DE
LIBRE

DE
LIBRE



CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIONETA

120

En la ciudad de BARRANQUILLA a los 14 días mes de SEPTIEMBRE del año 2015 entre los suscritos **ELIOTH DE LEON ORTEGA** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía # 72.176.533. De BARRANQUILLA, con domicilio en la ciudad de B/quilla, en CRA 40 # 69e-66 con celular, 3008003827, que en adelante se llamara **ARRENDATARIO**. Por una parte y por la otra parte **JOSE LUIS MARTINEZ DONADO** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía # 8.754.342. De B/quilla con domicilio en la CIUDAD de BARRANQUILLA, en la dirección: CL KR 44 # 98-29, Teléfono 3611248, celular 3013140157, quien adelante se llamara **ARRENDADOR** de otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de arrendamiento de vehículo automotor con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** en alquiler camioneta NISSAN, modelo 2011 servicio particular, color Blanco número de chasis, 3N6PD2342ZK873509 numero de motor YD25-215732T placa KFW-449, con tanque de combustible Diesel, con el respectivo inventario que hace parte de este contrato, y demás requisitos exigidos por el MINISTERIO DE TRANSPORTE para la libre circulación de dicho vehículo en el territorio nacional. Todo lo anterior certifica que el vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento tecno mecánico y es recibido a conformidad del **ARRENDATARIO**. **SEGUNDA:** El precio del arrendamiento se establece en la suma de: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE, mensuales pagaderos 19 días después de cumplida la fecha de corte. El retraso en el pago de dicha suma dará lugar al **ARRENDADOR** a la terminación inmediata de dicho contrato. **TERCERA:** El término de duración del presente contrato será por UN MESES. **CUARTA: EL ARRENDATARIO** destinara el vehículo para el transporte de personal de todo el territorio NACIONAL, o donde el proyecto así lo requiera. Y así mismo asumiendo toda la responsabilidad civil y penal por cualquier eventualidad que se presente en la cual se vea involucrado el vehículo mencionado en este contrato a partir de la fecha de recibo del mismo hasta la finalización de este contrato. **QUINTA:** La duración de arrendamiento surge del plazo establecido en la cláusula tercera, el **ARRENDATARIO** puede a su criterio prorrogar o no el presente contrato. **SEXTA:** Vencido el plazo de arrendamiento, **EL ARRENDATARIO** debe devolver el vehículo arrendado de forma inmediata en el mismo estado que lo recibió salvo el deterioro natural. Dicha devolución se llevara a cabo en el mismo sitio donde fue entregado por el arrendador. **SEPTIMA: EL ARRENDADOR** deberá adquirir por su cuenta una póliza de seguro de todo riesgo que incluya daños de bienes a terceros, amparo patrimonial, valor lesiones o muerte a personas, lesiones o muerte a dos o más personas, asistencia jurídica en proceso penal o civil, pérdida total o parcial por daños, pérdida total o parcial por hurto, temblor, terremoto, erupción volcánica y asistencia por avería del vehículo automotor. **OCTAVA: EL ARRENDATARIO** en caso de cualquier accidente dará aviso al **ARRENDADOR**, a la compañía de seguros y a las autoridades, en un plazo máximo de 24 horas de ocurrido el siniestro. **NOVENO:** Le está

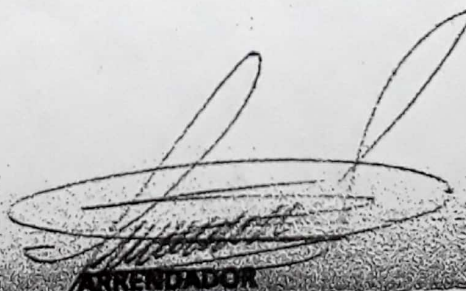
totalmente prohibido al **ARRENDADOR** conducir el vehículo en las siguientes condiciones: EN ESTADO DE EBRIEDAD, BAJO EFECTOS DE CALMANTE O DROGAS ALUCINOGENAS; SIN LICENCIA DE CONDUCCION VALIDA. **DECIMA: EL ARRENDATARIO** se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas y acuerda que el incumplimiento a cualquiera de ellas dará el **ARRENDADOR** causal suficiente para dar por terminado el contrato sin previo aviso y quedando a cargo del **ARRENDATARIO** todas y cada una de las obligaciones que asumió con la firma del contrato. **DECIMA PRIMERA: EL ARRENDADOR** es responsable y está obligado a realizar los mantenimientos preventivos cada cinco mil kilómetros (5000 kilómetros). Los mantenimientos **CORRECTIVOS** como son: cambio de repuestos llantas por deterioro natural y del buen uso que el **ARRENDATARIO** le dé al vehículo deberán ser realizados por el **ARRENDADOR** en el menor tiempo posible. En caso de que el **ARRENDADOR** se niegue a realizar a tiempo los mantenimientos EL **ARRENDATARIO** los realizara y descontara al **ARRENDADOR** del valor de las respectivas facturas. **DECIMO SEGUNDO:** Se firman dos ejemplares y un solo efecto, entregándose el vehículo en buen estado AL **ARRENDATARIO** en la ciudad de BARRANQUILLA el día 14 SEPTIEMBRE del AÑO 2015.



ARRENDATARIO

Elioth De León Ortega

CC. 72.176.533 de BARRANQUILLA



ARRENDADOR

JOSE LUIS MARTINEZ DONADO

CC. 8.754.342 de BARRANQUILLA

RECIBIDO
MAY 15
DE 2015
CUBA

Barranquilla, Julio 18 de 2018.

Señores.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

E. S. M.

Ciudad

REFERENCIA. Reclamación por accidente de tránsito

PÓLIZA No: Seguro Obligatorio de tránsito al vehículo de placas No. KFW 499

FECHA DEL SINIESTRO: 01/04/2017

VICTIMA: JOSE AGUSTIN BARRANCO (Q.E.P.D.)

Póliza No.: 994000011469

ROYSMAN MONTES CERVANTES, mayor de edad, residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, con C.C. No 72.271.444 de Barranquilla, y profesionalmente con T.P. de Abogado No 166.338 del C. S. J., actuando conforme al poder que en legal forma me ha conferido los señores **YOSMAR LILIANA BARRANCO MUÑOZ, JAINER JOSE BARRANCO MUÑOZ, DALLANA MARINA BARRANCO MUÑOZ, DEIBIS ANTONIO BARRANCO MUÑOZ, JESUS DAVID BARRANCO MUÑOZ y LEONARDA DEL CARMEN MUÑOZ MARTINEZ**, mayores de edad y quienes perdieron al padre y esposo, **JOSE AGUSTIN BARRANCO (Q.E.P.D)**, quien falleció por accidente de tránsito ocasionado por el vehículo de placas KFW 499, y que para la fecha se encontraba amparado con la póliza No. 994000011469; mediante el presente escrito solicito la indemnización, por muerte en evento catastrófico y gastos funerarios, teniendo en cuenta los siguientes.

HECHOS

PRIMERO: El día Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016), el señor **JOSE AGUSTIN BARRANCO (Q.E.P.D)**, quien vida se identificada con la cedula de ciudadanía No. 7.595.415 de Pivijay – Magdalena, iba caminando por el bordillo de la avenida Circunvalar de la ciudad de Barranquilla, en horas de la madrugada, cuando la camioneta de placas KFW 499, que se movilizaba a gran velocidad se salió de la vía y se subió al bordillo, donde impacto fuertemente con el señor **JOSE AGUSTIN BARRANCO**, quien falleció de manera inmediata en el lugar de los hechos.

SEGUNDO: La camioneta de placas KFW 499, iba tan rápido que derribo un poste y cayó a un abismo, donde se estrello con un árbol.

TERCERO: El señor **JOSE AGUSTIN BARRANCO** y la señora **LEONARDA DEL CARMEN MUÑOZ MARTINEZ**, procrearon 6 hijos llamados **YOSMAR LILIANA BARRANCO MUÑOZ, JAINER JOSE BARRANCO MUÑOZ, DALLANA MARINA BARRANCO MUÑOZ, DEIBIS ANTONIO BARRANCO MUÑOZ y JESUS DAVID BARRANCO MUÑOZ**, hoy todos mayores de edad y un menor hijo **JOSE AGUSTIN BARRANCO MUÑOZ**.

CUARTO: El señor **JOSE AGUSTIN BARRANCO**, era el sustento de su familia, ya que fungía como empleado de la empresa denominada **VIVEROS LOS MORROS**, en el cargo de Jardinero.

QUINTO: Para la fecha del accidente el señor **JOSE AGUSTIN BARRANCO**, contaba con 46 años de edad.

123

En Consecuencia A Continuación Efectúo La Apreciación De Los Montos Correspondientes A La

PRETENSIONES

Que se repare a los derechohabientes del occiso, mediante indemnización que tasaré analizando los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales producidos por la muerte del señor **JOSE AGUSTIN BARRANCO**, en cuanto se privó a su familia de la ayuda económica que les proporcionaba, puesto que con su trabajo como jardinero, era quien sufragaba los costos de manutención de su esposa e hijos, puesto. De igual manera se causo un grave perjuicio de índole extrapatrimonial a su esposa e hijos, quienes ya no disfrutarán más de la compañía de su esposo y padre, por lo cual se causó un grave perjuicio moral, psicológico, (gran sufrimiento, angustia y dolor) disfrute de la vida eventos que ya no realizará puesto que fue truncado por el siniestro ocurrido el día El día Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016), cuando fue colisionado por el vehículo camioneta de placas **KFW 499**, quien con su actuar imprudente le causa la muerte en el lugar de los hechos.

Indemnización De Las Víctimas.

Siguiente a esto es preciso mencionar que los perjuicios causados o los daños son de naturaleza patrimonial y extrapatrimonial.

Dentro de los perjuicios patrimoniales encontramos el daño emergente que son todos los emolumentos o gastos consignados por parte de la víctima o sus familiares para atender la calamidad y los eventos que se deriven del daño, como lo son los costes de traslado del lugar del accidente, los gastos clínicos o de hospitalización, farmacéuticos, funerarios y demás que se requieran y que se generaron con ocasión al daño proporcionado por el victimario.

En segunda medida cabe incluir dentro de los perjuicios patrimoniales el lucro cesante, el cual representa las sumas que dejan de percibir los familiares del señor **JOSE AGUSTIN BARRANCO** como consecuencia de su muerte.

TASACIÓN DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES

Como consecuencia de la conducta desarrollada por el conductor de la camioneta de placas **KFW 499**, en la cual se ocasiono a mis poderdantes perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales solicito sea cancelada cuantía de Ciento Noventa Millones de pesos (\$190.000.000.00) discriminados así:

Daños Materiales: Para la tasación de estos perjuicios debemos tener en cuenta la edad del occiso, su buen estado de salud y que se encontraba laborando como empleado devengado un salario Mínimo, así como los gastos funerarios en que incurrió la familia, con ocasión al suceso, por las anteriores circunstancias considero que los perjuicios de este orden ascienden aproximadamente a la suma de Noventa Millones de Pesos (\$90.000.000.00)

Daños Morales: El dolor, la angustia, la aflicción física o espiritual, la humillación, y, en general, los padecimientos que se han infligido mis poderdantes por la pérdida del esposo y padre con ocasión al accidente de tránsito, la estimamos en la suma de Cien Millones de Pesos (\$100.000.000.00)

FUNDAMENTO DE DERECHO:

EN EL ORDEN SUSTANCIAL:

- EN LO CIVIL:

Es fundamento de esta demanda el artículo 2356 del C. C., que regula la responsabilidad extracontractual por actividades peligrosas, como es considerada la conducción de vehículos automotores.

Adicionalmente invoco los artículos 1613 y 1614 del C. C., en lo tocante al daño en general y al daño emergente o material en lo particular.

- EN LO COMERCIAL:

Me sustentó en el Título V del Libro Cuarto del Código de Comercio, contentivo de las regulaciones sobre el "CONTRATO DE SEGURO".

Aludo en especial a los artículos 22, 884 y 1096 del mismo estatuto mercantil comentados en el cuerpo de esta demanda.

- EN LO ADJETIVO:

Como quedó expresado en el capítulo de "tramite", es fundamento procesal de esta demanda el Título 23 del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil, art. 396 y siguientes.

Adicionalmente me apoyo en el numeral 6° del artículo 690 del mismo estatuto.

ANEXOS

- Poder para actuar.
- Registro de defunción del señor BARRANCO JOSE AGUSTIN.
- Registro de nacimiento del señor BARRANCO JOSE AGUSTIN.
- Registro de nacimiento del señor BARRANCO MUÑOZ JOSE AGUSTIN. (HIJO – menor)
- Registro de nacimiento del señor BARRANCO MUÑOZ DALLANA MARIA (HIJA)
- Registro de nacimiento del señor BARRANCO MUÑOZ YOSMAR LILINANA (HIJA)
- Registro de nacimiento del señor BARRANCO MUÑOZ JAINER JOSE (HIJO)
- Registro de nacimiento del señor BARRANCO MUÑOZ DEIBIS ANTONIO (HIJO)
- Registro de nacimiento del señor BARRANCO MUÑOZ JESUS DAVID (HIJO-)
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora LEONARDA DEL CARMEN MUÑOZ (COMPAÑERA PERMANENTE)
- Copia de la cedula de ciudadanía de YOSMAR LILINANA (HIJA).
- Copia de la cedula de ciudadanía de JESUS DAVID (HIJO).
- Copia de la cedula de ciudadanía de JAINER JOSE (HIJO).

- 125
- Copia de la cedula de ciudadanía de DALLANA MARIA (HIJA).
 - Copia de la cedula de ciudadanía de DEIBIS ANTONIO (HIJO).
 - Copia de la cedula de ciudadanía del señor BARRANCO JOSE AGUSTIN.
 - Declaración juramentada realizada por el señor ALVIS CAMPO JHON JAIR.
 - Declaración juramentada realizada por la señora GONZALEZ ORTEGA MARIA ANGELICA.
 - Copia del ejemplar del diario "Q" hubo" de fecha 26 de septiembre de 2016.
 - Certificación de los gastos funerarios expedido por Grupo Recordar-

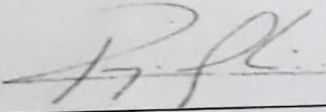
DECLARACIÓN JURAMENTADA

Bajo la gravedad de juramento declaro que no se ha promovido ni por parte de mis poderdantes, ni de la suscrito apoderado, proceso ante jurisdicción civil, encaminada a obtener reparación de los daños y perjuicios ocasionados con el hecho punible.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la carrera 43 No. 72-122 Oficina 609 de esta ciudad, o al correo electrónico roysmontes@hotmail.com , teléfono 314- 6632664

Con deferencia y atento a su respuesta,



Abogado: ROYSMAN MONTES CERVANTES.
C.C No. 72.271.444 de Barranquilla
T.P. No. 166.338 del C.S. de la J

Bogotá D.C., Octubre 1 de 2018
GNI-AU-2092-OB-18

Doctor
ROYSMAN MONTES CERVANTES
Cra. 43 N° 72-122 Of 609
Cel.: 3146632664
Barranquilla (Atlántico)

REFERENCIA.

RECLAMACION AU No. 2017-320-14467
POLIZA AU No. 994000011469

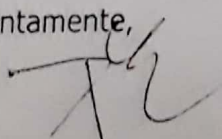
Respetado Doctor:

En atención a la solicitud de reconsideración recibida dentro de la reclamación de la referencia, relacionada con el accidente de tránsito ocurrido el pasado 25 de septiembre de 2016, donde se vio involucrado el vehículo de placas KFW449, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Analizada la documentación aportada y los argumentos expuestos en dicha solicitud específicamente donde manifiestan que no se encuentra determinado el conductor del vehículo asegurado, indicamos que como quiera que no existe prueba que permita demostrar con certeza la identidad de la persona que conducía el vehículo asegurado al momento del siniestro y que dicha situación es fundamental para continuar con el análisis de la reclamación, en lo atinente a determinar la existencia de cobertura de la póliza, en virtud de la no presencia de exclusiones expresamente señaladas en el contrato de seguro, no es procedente atender favorablemente la solicitud de cobertura.

En síntesis, en el caso objeto de estudio, no se encuentra acreditada alguna Responsabilidad Civil Extracontractual por parte de un conductor debidamente autorizado, razón por la cual, no es posible conceder la petición por usted formulada, en consecuencia, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, reitera la objeción a la presente reclamación y niega el pago de la indemnización solicitada.

Atentamente,



GERENCIA DE INDEMNIZACIONES DE AUTOMÓVILES
COMITÉ EVALUADOR - FIRMA AUTORIZADA
AMDH

POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES

AGENCIA EMISORA: CARRERA 47		DATOS DE LA POLIZA		No. POLIZA: 994000011469		ANEXO 1
		COO. AGENCIA: 320	RAMO: 40			
DATOS DEL TOMADOR						
NOMBRE:	JOSE LUIS MARTINEZ DONADO	IDENTIFICACION:	CC	8.754.342		
ASEGURADO:	JOSE LUIS MARTINEZ DONADO	IDENTIFICACION:	CC	8.754.342		
REPRESENTANTE:	MARTINEZ DONADO JOSE LUIS	IDENTIFICACION:	CC	8.754.342		

TEXTO ITEM 1

Esta póliza se rige bajo el catusulado número 24012014-1502-DS-C.02.02-Automóviles-002

CLASULA PARTICULAR COBERTURA DE ASISTENCIA SOLIDARIA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA (SIEMPRE Y CUANDO HAYA CONTRATADO LA COBERTURA DE ASISTENCIA SOLIDARIA) DE LA SIGUIENTE MANERA:

ROSES, CANTONETAS, VICH UPS, CAMIONES Y FURGONES:

SE PRESTARÁ EL BENEFICIO DE GRATA POR AVERIA HASTA 10 VECES EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA PARA LOS VEHICULOS HASTA 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.

TANTE

SE PRESTARÁ EL BENEFICIO DE GRATA POR AVERIA HASTA 4 VECES EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA PARA LOS VEHICULOS DE MÁS DE 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD (PARA ESTE ANÁLISIS SE CONTARA EL AÑO ACTUAL MÁS TRES AÑOS ADICIONALES).

SE PRESTARÁ EL BENEFICIO DE GRATA POR AVERIA HASTA 10 VECES EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA PARA LOS VEHICULOS DE 3 AÑOS O MENOS DE ANTIGÜEDAD (PARA ESTE ANÁLISIS SE CONTARA EL AÑO ACTUAL MÁS DOS AÑOS ADICIONALES).

RENOVACION VIGENCIA 2016 - 2017

CLASULA DE REPOSICION

EN CASO DE UNA PERDIDA TOTAL, SE TIENE LA OPCION DE REALIZAR LA REPOSICION DE VEHICULO, PARA LO CUAL EL DEDUCIBLE DISMINUYE EN UN 10% A LO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.



129

CENTRO DE CONCILIACIÓN PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN BARRANQUILLA CÓDIGO No. 3277	
Solicitud de Conciliación No.	003107
Convocante (s)	YOSMAR LILIANA BARRANCO MUÑOZ, JAINER JOSE BARRANCO MUÑOZ, DALLANA MARIA BARRANCO MUÑOZ, DEIBIS ANTONIO BARRANCO MUÑOZ, JESUS DAVID BARRANCO MUÑOZ Y LEONARDA DEL CARMEN MUÑOZ.
Convocado (a) (s)	JOSE LUIS MARTINEZ DONADO, MACKENLY AMUR RENDON JIMENEZ Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBI
Fecha de la solicitud	02 DE MAYO 2019

Barranquilla, 17 de junio de 2019

Doctor

WILMER RAFAEL FONTALVO CANTILLO

Apoderado de YOSMAR LILIANA BARRANCO MUÑOZ, JAINER JOSE BARRANCO MUÑOZ, DALLANA MARIA BARRANCO MUÑOZ, DEIBIS ANTONIO BARRANCO MUÑOZ, JESUS DAVID BARRANCO MUÑOZ Y LEONARDA DEL CARMEN MUÑOZ.

CALLE 70B#41-52

Barranquilla (Atlántico)

Cordial saludo,

De manera atenta informo a Usted que la audiencia de conciliación correspondiente a su solicitud en referencia, se celebrará el **DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE(09:00AM) DE LA MAÑANA**, en el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en Barranquilla, ubicado en la Calle 40 No. 44 – 39 Piso 1°, de la ciudad de Barranquilla, en la cual el convocante deberá comparecer **PERSONALMENTE**, salvo que se encuentre dentro de los casos de excepción contemplados en el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 640 de 2001. La no comparecencia de su poderdante podrá acarrearle las consecuencias desfavorables señaladas en el artículo 22 de la citada Ley y el parágrafo 1° del artículo 52 de la Ley 1395 de 2010.

Le agradecemos llegar por lo menos quince (15) minutos antes de la hora fijada para la celebración de la audiencia.

Conciliador(a):

LUCY ELENA SERPA ALVAREZ

Atentamente,

LUCY ELENA SERPA ALVAREZ

Directora Centro de Conciliación

Me comprometo a entregar la presente citación y traslado al convocado(s) dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy 17 de junio de 2019, e igualmente me comprometo a allegar al Centro de Ción los soportes de entrega, a más tardar, dos (2) días antes de la celebración de audiencia.

Nombre: _____

Firma: _____

Señor

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación de Barranquilla
Calle 40 No. 44 – 39 Edificio Cámara de Comercio Piso 1° Barranquilla, Atlántico.
PBX 01-8000973032 Ext. 51108-51505-51116 Fax 3517807 lserpa@procuraduria.gov.co
jdelapuate@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	15/11/2013	
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación		
	FORMATO ACTA DE NO ACUERDO	Versión	1	
	REG-IN-CO-013	Página	1 de 3	

CENTRO DE CONCILIACIÓN EN ASUNTOS CIVILES Y COMERCIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN BARRANQUILLA	
CÓDIGO No. 3277	
Resolución 3240 del 21 de diciembre de 2006 del Ministerio del Interior y de Justicia	
Solicitud de Conciliación No.	3107
Convocante (s)	YOSMAR LILIANA BARRANCO MUÑOZ, JAINER JOSE BARRANCO MUÑOZ, DALLANA MARIA BARRANCO MUÑOZ, DEIBIS ANTONIO BARRANCO MUÑOZ, JESUS DAVID BARRANCO MUÑOZ Y LEONARDA DEL CARMEN MUÑOZ.
Convocado (a) (s)	JOSE LUIS MARTINEZ DONADO, MACKENLY AMUR RENDON JIMENEZ Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Fecha de Solicitud	02 DE MAYO 2019
Objeto	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO

16/5/92
ACTA DE NO ACUERDO

En Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy, siendo las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), con la presencia de la doctora LUCY ELENA SERPA ALVAREZ, en calidad de Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de Asuntos Civiles y Comerciales de la *Procuraduría General de la Nación en Barranquilla*, con Código No. 32770006, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

ANTECEDENTES

1. El día 02 DE MAYO 2019, los señores: YOSMAR LILIANA BARRANCO MUÑOZ, JAINER JOSE BARRANCO MUÑOZ, DALLANA MARIA BARRANCO MUÑOZ, DEIBIS ANTONIO BARRANCO MUÑOZ, JESUS DAVID BARRANCO MUÑOZ Y LEONARDA DEL CARMEN MUÑOZ., por medio de su apoderado judicial, solicitaron trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación en Barranquilla*

Es convocado: JOSE LUIS MARTINEZ DONADO, MACKENLY AMUR RENDON JIMENEZ Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

2. Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día 17 de junio de 2019 a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM). Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el convocante entregados de manera personal.

PRETENSIONES

La solicitud se elevó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación a los siguientes hechos: "El día Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016), el señor JOSE AGUSTIN BARRANCO (Q.E.P.D), quien vida se identificada con la cedula de ciudadanía No. 7.595.415 de Pivijay – Magdalena, iba caminando por el bordillo de la avenida Circunvalar de la ciudad de Barranquilla, en horas de la madrugada, cuando la camioneta de placas KFW 499, que se movilizaba a gran velocidad se salió de la vía y se subió al bordillo, donde impacto fuertemente con el señor JOSE AGUSTIN BARRANCO, quien falleció de manera inmediata en el lugar de los hechos".
PRETENSIONES: indemnización por perjuicios causados **TASACIÓN DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES:** "Como consecuencia de la conducta desarrollada por el conductor de la camioneta de placas KFW 499, en la cual se ocasiono

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 40 No. 44 – 39 Edificio Cámara de Comercio Piso 1° Procuraduría Regional del Atlántico. Barranquilla, Atlántico.
PBX 3517799 Ext. 51108-51505-51116 Fax 3517807 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	15/11/2013	
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación		
	FORMATO ACTA DE NO ACUERDO	Versión	1	
	REG-IN-CO-013	Página	2 de 3	

a mis poderdantes perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales solicito sea cancelada cuantía de Ciento Noventa Millones de pesos (\$190.000.000.00) discriminados así:

Daños Materiales: Para la tasación de estos perjuicios debemos tener en cuenta la edad del occiso, su buen estado de salud y que se encontraba laborando como empleado devengado un salario Mínimo, así como los gastos funerarios en que incurrió la familia, con ocasión al suceso, por las anteriores circunstancias considero que los perjuicios de este orden ascienden aproximadamente a la suma de Noventa Millones de Pesos (\$90.000.000.00) **Daños Morales:** El dolor, la angustia, la aflicción física o espiritual, la humillación, y, en general, los padecimientos que se han infligido mis poderdantes por la pérdida del esposo y padre con ocasión al accidente de tránsito, la estimamos en la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00)".

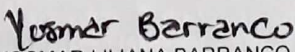
ASISTENCIA

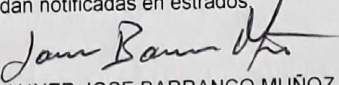
Por la parte **Convocante:** Asiste el señor YOSMAR LILIANA BARRANCO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1045709080, JAINER JOSE BARRANCO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.232.343, DALLANA MARIA BARRANCO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.242.256, DEIBIS ANTONIO BARRANCO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.723.886, JESUS DAVID BARRANCO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.193.046.149 y LEONARDA DEL CARMEN MUÑOZ. MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.879.265, acompañados de su apoderado judicial WILMER RAFAEL FONTALVO FONTALVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.314.653 y tarjeta profesional No. 309.724 del C.S. de la J.

Por la parte **Convocada:** JOSE LUIS MARTINEZ DONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.754.342, acompañado de su apoderada judicial ELIZETH CAROLINA IBARRA VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.247.062 y T.P 239201 del C. S. de la J. asiste también MACKENLY AMUR RENDON JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.240.280, y por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, asiste AYDA CARMELA ROMANO NUÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.669.087 y T.P 143.492 del C. S. de la J. con sustitución de poder efectuado por JOSE DE LOS SANTOS CHACIN LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.454.211, en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la entidad.

TRAMITE:

La conciliadora instala la audiencia e ilustro a las partes sobre el objeto de esta audiencia y les puso de presente las ventajas y beneficios que representa la conciliación pretendida. Los invitó para que presentaran fórmulas de acuerdo tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias en este asunto. Advertiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el artículo 76 de la Ley 93 de 1991. Luego de dialogar sobre las alternativas planteadas en la audiencia, las partes no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio. Razón por la cual se declaró **FALLIDA** la audiencia y **AGOTADO** el trámite conciliatorio. Se procederá a expedir la constancia respectiva, en los términos del artículo 2 de la Ley 640 de 2001, documento que deberá retirar el Convocante (s) o su apoderado en las instalaciones del Centro de Conciliación en Asuntos Civiles y Comerciales de la Procuraduría General de la Nación en Barranquilla, ubicada en la calle 40 No. 44 - 39 Piso 1° Edificio Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla. Se levanta el acta siendo las diez y diez de la mañana (10:10 a.m.) y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada. Las partes que asisten quedan notificadas en estrados.


YOSMAR LILIANA BARRANCO MUÑOZ


JAINER JOSE BARRANCO MUÑOZ.

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 40 No. 44 - 39 Edificio Cámara de Comercio Piso 1° Procuraduría Regional del Atlántico. Barranquilla, Atlántico.
PBX 3517799 Ext. 51108-51505-51116 Fax 3517807 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

132

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	15/11/2013	
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación		
	FORMATO ACTA DE NO ACUERDO	Versión	1	
	REG-IN-CO-013	Página	3 de 3	

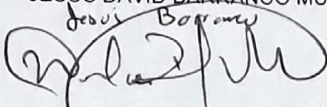
DALLANA MARIA BARRANCO MUÑOZ

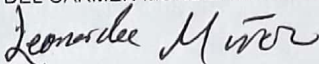
DEIBIS ANTONIO BARRANCO MUÑOZ

DyL Maria

Deibis Antonio

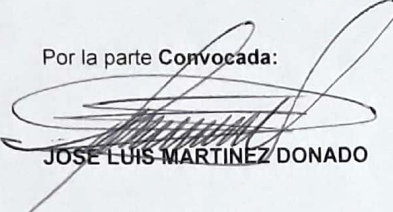
JESUS DAVID BARRANCO MUÑOZ LEONARDA DEL CARMEN MUÑOZ MARTINEZ

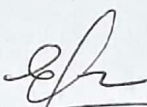
Jesus David


Leonarda


WILMER RAFAEL FONTALVO FONTALVO
 Apoderado judicial

Por la parte Convocada:


JOSE LUIS MARTINEZ DONADO


ELIZETH CAROLINA IBARRA VARGAS
 Apoderada judicial

Mackeny Rendon
MACKENLY AMUR RENDON JIMENEZ

Ayda Carmela Romano Nuñez
AYDA CARMELA ROMANO NUÑEZ
 Apoderada judicial
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA


LUCY ELENA SERPA ALVAREZ
 Conciliadora 32770006
 Centro de Conciliación Asuntos Civiles y Comerciales
 Procuraduría General de la Nación en Barranquilla

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 40 No. 44 – 39 Edificio Cámara de Comercio Piso 1° Procuraduría Regional del Atlántico. Barranquilla, Atlántico.
 PBX 3517799 Ext. 51108-51505-51116 Fax 3517807 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA
Nit: 860.524.654-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00734662
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 12 de febrero de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 6464330
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono para notificación 1: 6464330
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Bogotá (8).

REFORMAS ESPECIALES

Mediante Resolución No. 2439 del 28 de diciembre de 1984, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgo la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada.

Por E.P. No. 3296 Notaría 41 de Santa Fe de Bogotá del 16 de noviembre de 1.993, inscrita el 22 de noviembre de 1.993 bajo el No. 428.026 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SEGUROS UCONAL LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

Por Escritura Pública No. 1779 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01753454 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0559 del 2 de mayo de 2016, inscrito el 16 de mayo de 2016, bajo el No. 00153664 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Sincelejo, comunicó en el Proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2016-00073-00 de Janner Rodríguez Simanca y otros contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE SUCRE-COOPETRAES, Alberto Segundo Peña Madrid y Hernando de Jesús García Seba, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2289 del 25 de junio de 2018, inscrito el 9 de julio de 2018 bajo el No. 00169529 del libro VIII, el Juzgado Primero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Neiva, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 41001-3103-001-2018-00127-00 de: Sara Sogamoso Sánchez, Beatriz Helena Beltrán Sogamoso, Maira Fernanda Beltrán Sigamoso, Karen Fiorella Beltrán Sogamoso, María del Rosario Sánchez Preciado y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3254/2017-00174-00 del 27 de julio de 2017, inscrito el 16 de julio de 2018 bajo el No. 00169689 del libro VIII, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Jaime Enri Neira Rubiano, Doris Esperanza Hernández y Lucila Rubiano de Neira. Contra: Hernando Valvuenas Acelas, TRANSPORTES BARCENAS LTDA, representada legalmente por Blanca Nelly Leal de Bárcenas, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01997 del 13 de septiembre de 2018, inscrito el 19 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171271 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 230013103003-2018-00201-00 de: Wendy Carolina Gómez Castrillón, Eder Alfonso Gómez Castrillón, Verónica Andrea Gómez Castrillón, Víctor Augusto Jaramillo Fuentes, contra: Walberto Claver Ibarra, Dora Eugenia Gómez Ospina y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0621-19 del 28 de junio de 2019, inscrito el 15 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179129 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00154-00 de: Jorge Luis Contreras Hernández identificado con C.C. No. 1.003.140.683 contra Santiago Rodolfo Sánchez Chávez identificado con C.C. 71.945.820, Maryori Betancour Legarda identificada con C.C. No. 39.413.798 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT No. 860.524.656-6, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1138 del 24 de septiembre de 2019, inscrito el 5

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181125 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buenaventura (Valle del Cauca), comunicó en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76-109-3103-002-2019-00018-00 de: Carlos Arturo Rodríguez Velás z, Dian Carolina Rodríguez Velás z, Luz Mila Velás z Gutiérrez, Contra: Luis Ferney Ramirez Ramirez, Juan Carlos Rodríguez Andrade y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

mediante Oficio No. 00059 del 16 de enero de 2020, inscrito el 31 de Enero de 2020 bajo el No. 00182880 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, comunicó en el proceso verbal No. 11001400302320190035800 de: Eladio Valero Patiño CC.7704667, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00701 del 12 de febrero de 2020, el Juzgado 4 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal sumario responsabilidad civil extracontractual No. 680014003004-2020-00062-00 de: Rosa Castellanos Camargo CC. 63.312.848, Contra: Oscar Humberto Guaiteiro Toloza CC. 13.724.470, Jorge Augusto Giraldo Labrador CC. 13.540.439 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona CC. 19.240.545, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183418 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 219 del 25 de enero de 2019, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 3103 005 2018 00154 00 de: Nelson Garrido Moreno CC.1.114.451.919, Emily Saray Garrido Mican r NUIP. 1.112.404.005, Lina Vanesa Garrido Moreno CC. 1.114.454.068, Nidia Moreno Guevara CC. 29.539.604, Alba Regina Guevara CC. 29.537.239, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, José Alberto Millan Hernández CC. 1.113.619.728, Amparo Patiño Torres CC. 34.596.938, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183853 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 4202 del 19 de noviembre de 2019, el Juzgado 27

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 2019-00801-00 de Catalina Duque Grajales Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2021 bajo el No. 00188563 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 61 del 23 de marzo de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-003-2018-00077-00 de Angela Valencia Martinez y Otros, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Abril de 2021 bajo el No. 00188803 del libro VIII.

Mediante Auto No. Sin Num del 07 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica (Córdoba), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito No. 23.417.31.03.001.2021.00118.00 de Salma Edith Montes De Jirado y otros, apoderado Moisés David Jayk Herrera, Contra: COOMULTISERVICAR LTDA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189820 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0332 del 14 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica (Córdoba), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativa verbal declarativa de responsabilidad civil extracontractual No. 234173103001 2021-00057, de Luz Estella Jirado Montes CC.50.9140410, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189872 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 336 del 19 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica (Córdoba), inscrito el 25 de Mayo de 2021 con el No. 00189899 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal declarativa de responsabilidad civil extracontractual No. 2021-00119 de Juan Benito Rojas Amador CC. 7.453.732, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y otros.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 376 del 28 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica (Córdoba), inscrito el 2 de Junio de 2021 con el No. 00190052 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23417310300.1202100117 de Wilfrido Rodriguez Suarez CC.72128610, Luz Stella Jirado Montes CC. 50914410, Monica Marcela Jirado Montes CC. 50901806, Contra: Liliana Katrina Rios Suarez CC.50910021, COOMULTISERVICAR LTDA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 283 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 07 Civil del Circuito de Cartagena (Bolívar), inscrito el 10 de Junio de 2021 con el No. 00190135 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 13001-3103-007-2021-00035-00 de Nepo Florian Martinez CC.85.163.199 y Berta Arteaga Cassiani CC. 33.336.665, Contra: Daniela Galviz Monsalve CC. 1.053.319.111, COOPERATIVA DE TRANSPORTE PUBLICO - COOPROTAX, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 0175 del 09 de junio de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba), inscrito el 16 de Junio de 2021 con el No. 00190231 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2021-00076-00 de Tomas Antonio Barrios Saez CC. 2.807.586 y otros, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 536 del 01 de julio de 2021, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 13 de Julio de 2021 con el No. 00190480 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001 31 03 006 2019 00342 00 de Mary Luz Jurado Vargas CC. 63.396.723 quien actúa en nombre propio y en calidad de representante de su menor hijo Sergio Andres Carvajal Jurado y Miguel Ángel Carvajal Jurado CC. 1001343307, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Rafael Castro León CC. 5.625.095.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de solidaria será proporcionar a sus asociados, a las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria y a la comunidad en general, servicios de seguros en diferentes modalidades, para contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de la persona humana mediante la aplicación y práctica de los principios y valores universales de la cooperación. En desarrollo de su objeto, solidaria buscara contribuir a la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ambientales de las personas vinculadas a sus entidades asociadas, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria, a través de una empresa autogestionada y de propiedad común, que produzca bienes y servicios de manera eficiente; especialmente, servicios de seguros con énfasis en el ramo exequial, y los demás que se requieran para sus asociados, los integrantes del sector de la economía solidaria los asociados a estos y la comunidad en general. Así mismo, podrá utilizar las modalidades de intermediación de seguros autorizados por la ley. También será objetivo de la institución, colaborar con la integración del subsector de ahorro y crédito y el cooperativismo en general. Con tal propósito encauzara sus servicios y recursos humanos y financieros hacia el sector cooperativo y el solidario, en general. Actividades: Para el cumplimiento de sus objetivos, solidaria, podrá realizar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con su objeto social; entre otras, las siguientes: 1) Celebrar y ejecutar contratos de seguros, en las modalidades y los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia según las disposiciones legales vigentes. 2) Invertir el patrimonio, los fondos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, atendiendo en todo caso a la seguridad, rentabilidad y liquidez necesarias; 3) Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales faculden a las entidades aseguradoras. 4) Promover la integración y proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para contribuir al fortalecimiento del sector, así como participar en entidades que conforman el sector cooperativo y demás entidades sin ánimo de lucro, con el fin de desarrollar su objeto social. 5) Promover la creación con o sin su participación en la estructura del capital social de empresas afines y complementarias o auxiliares de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su actividad aseguradora. 6) Atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de solidaria, y los de sus entidades asociadas, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. 7) Celebrar todo tipo de convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto. 8) Actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo, en forma como lo establezca la ley. 9) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios; tales como la compra de bienes muebles e inmuebles, otorgar o aceptar hipotecas, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera títulos valores o efectos de comercio o aceptar en pago. 10) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y las personas vinculadas a los mismos, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la entidad, siempre que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes. Parágrafo. La entidad prestara preferentemente sus servicios a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrá extender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 50.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$50.000.000,00

Mediante Oficio No. 027 del 24 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 76-834-31-03-003-2019-00086-00 de: Abraham Serna Hoyos y Gloria Estela Soto Chacon, Contra: Arturo Martin Álzate Tobar, SOCIEDAD

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TRANSPORTADORA LOS TOLUES SA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183200 del libro VIII.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DE DIRECTORES**

Por Acta No. 052 del 24 de marzo de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2020 con el No. 02576288 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gerardo Mora Navas	C.C. No. 000000011251925
Segundo Renglon	Hugo Hernando Escobar Rodriguez	C.C. No. 000000014221979
Tercer Renglon	Miguel Ernesto Arce Galvis	C.C. No. 000000013847407
Cuarto Renglon	Fabio Becerra Martinez	C.C. No. 000000019392676
Quinto Renglon	Jose Joaquin Gomez Rondon	C.C. No. 000000017189401

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gloria Carmenza Vargas Plaza	C.C. No. 000000026574528
Segundo Renglon	Clara Ester Rosa Puerta Montero	C.C. No. 000000045488638
Tercer Renglon	Alba Rocio Pinzon	C.C. No. 000000051831525

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bahamon

Cuarto Renglon	Bertha Marina Leal	C.C. No. 000000060338472
	Alarcon	
Quinto Renglon	Norbey Cardona Montoya	C.C. No. 000000094393508

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 50 del 9 de abril de 2018, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2018 con el No. 02346661 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado del 18 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2020 con el No. 02572758 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Giovanna Paola Gonzalez Sanchez	C.C. No. 000000052215042 T.P. No. 74230-T

Por Documento Privado del 9 de enero de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2021 con el No. 02651432 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Felipe Augusto Janica Vanegas	C.C. No. 000000072217182 T.P. No. 63125-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 972 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 29 de abril de 2009, inscrita el 30 de abril de 2009 bajo el No. 15581 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardonas mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad Colombiano, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.240.545 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, persona jurídica domiciliada en la ciudad de Bogotá: Por medio del presente instrumento público confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Ana Deisy Calvo Niño, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.702.180 de Bogotá, para que, en desarrollo del contrato laboral existente, dada su calidad de gerente nacional de siniestros de personas, generales y patrimoniales, y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo de personas, generales y patrimoniales. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1.266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., el 02 de julio de 2009., inscrita el 03 de julio de 2009 bajo el No. 16272 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 1.9 240 545 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rafael Acosta Chacón identificado con cédula ciudadanía No. 79.230.843 de Suba y portador de la tarjeta profesional de abogado número 61.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado general y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos o tacharlos de falsos. 3) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil, la Ley 640 de 2001 y el Artículo 108 de la Ley 906 de 2004 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de cualquier naturaleza a las que sea citada la compañía. Segundo: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA. En los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2010, inscrita el 31 de agosto de 2010 bajo el No. 00018403 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Eduardo Gálvez Acosta mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.610.408 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 125.758 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, y en nombre y representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA U COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas o conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de curación del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVA, en los términos del Artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1939 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2011, inscrita el 04 de agosto de 2011 bajo el No. 00020243 del libro V, compareció Alberto Ruiz Claviño cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Tulio Heran Grimaldo León, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206 de Bogotá y portador de la tarjeta profesión de abogado número 107.555 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos. A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. C) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA; con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3235 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de noviembre de 2011 bajo el No. 00020916 del libro V compareció Ramiro Alberto Ruiz Claviño identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Héctor Augusto Quevedo Solano, identificado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con la cédula de ciudadanía número 79.236.151 de Suba-Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado número 155.087 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3845 de la Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2011, inscrita el 17 de 2012 bajo el No. 00021564 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Patricia Arenas Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 63.325.267 de Bucaramanga, para que en su calidad de gerente de la Agencia Bogotá Calle 100 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder. Segundo: La vigencia del poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

:
Que por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2012, inscrita el 6 de junio de 2012 bajo el No. 00022701 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Esteban Martínez Páez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.727 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 141.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento: Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1869 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00026188 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Deisy Paola Chávez García, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.897.982 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones inherentes al contrato; póliza no contratada, cobertura no contratada, deducible que absorbe la pérdida, responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual, daños de cuantías hasta diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000), responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual y lesiones a una víctima sin secuelas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1870 de la Notaría 43 de Bogotá del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026189 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio suficiente a William Oswaldo Montenegro Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.753.221 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones de carácter técnico preexistencias en daños, daños que no correspondan siniestro, agravación del daño, daños por temas inherentes a garantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferida mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1442 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015, inscrita el 4 de mayo de 2015 bajo el No. 00030912 del libro V, compareció con Minuta enviada por email, Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general amplio y suficiente a Oscar Giovanny Rojas Medina identificado con cédula de ciudadanía No. 11.186.876 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente sota en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo SOAT. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio; Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 01044 de la D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 10 de Agosto de 2015 bajo el No. 00031728 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorga poder general amplio y suficiente a Camilo Andrés Bonilla Bernal identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.732.593 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 140661 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. 2) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades expresas conciliación en las audiencias de que trata el Artículo (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral a término indefinido. Suscrito por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: En cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1764 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2015, inscrita el 11 de agosto de 2015 bajo el No. 00031729 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio del presente instrumento público, otorgo poder general amplio y suficiente al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, represente a la misma en atención a tramites arbitrales laudos arbitrales, conciliación, recursos de anulación, recurso de revisión y todos aquellos procedimientos establecidos mediante la Ley 1563 de 2012 y toda aquella norma que le adicione, modifique o aclare.

Que por Escritura Pública No. 3467 de la Notaría 44 del 16 septiembre de 2016, inscrita el 26 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035652 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que por medio del presente instrumento público otorgo poder general amplio y suficiente a Milton Fabián Delgado Jiménez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.497.940 de Bogotá para que en su calidad de gerente de crédito y cartera y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, suscriba las boletas de recaudo múltiple que genere el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:48:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sistema de la compañía y asea de manera autógrafa o mediante registro que genere el sistema de la compañía. Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Que por Escritura Pública No. 3468 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2016 inscrita el 28 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035662 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Dora Alba Fonseca Romero mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 51.590.453 de Bogotá, estado civil soltera, sin unión marital de hecho, para que en su calidad de gerente de la Agencia Kennedy de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía por quien este delegue el cual forma parte integral del presente poder. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1972 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de junio de 2016 inscrita el 23 de junio de 2016 bajo el No. 00034723 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a que Cristina Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 51.930.037 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de negocios corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de esta firme

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique la aseguradora respecto de las pólizas que se comercializan y se encuentran depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia. Tercero: Que por medio del presente instrumento público confiero poder general amplio y suficiente a Cristina Vanegas, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía 51.930.037 de Bogotá para que en su calidad de gerente de negocios corporativos y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, firme las pólizas que se suscriban en virtud de los negocios que se tienen entre esta con GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Cuarto: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento.

Que por Escritura Pública No. 1487 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017, inscrita el 23 de mayo de 2017 bajo el No. 00037318 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.64 de Bogotá D.C., en su calidad de representante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.397 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000.00 m/cte). Dicha facultad se le otorga para los departamentos a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 1486 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017 inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037688 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79152694 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Vélez Botero identificado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con cédula ciudadanía No. 24578874 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder. Segundo: Que por medio del presente instrumento público confiero poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 24.578.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$150.000.000). Dicha facultad se le otorga únicamente para los departamentos Valle del Cauca, Nariño, Putumayo, Cauca.

Que por Escritura Pública No. 2570 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de agosto de 2017, inscrita 30 de agosto de 2017 bajo el No. 00037916 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79152694 en su calidad de representante legal de la sociedad, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Diana Forero Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 51969935 para expedir y firmar pólizas, en su calidad de gerente de la agencia santa paula de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscritos por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 2563 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de agosto de 2017, inscrita el 4 de septiembre de 2017 bajo el No. 00037931 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Yisel Adriana Coronado Vivas, identificada con cédula de ciudadanía número 52.838.045 de Bogotá D.C., para expedir y firmar pólizas, en su calidad de gerente de la Agencia Centro Internacional de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscritos por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder.

Que por Escritura Pública No. 644 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de marzo de 2018, inscrita el 16 de marzo de 2018 bajo el No. 00039014 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzmán Peláez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.608.605 de Cali, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Ingrid Lucero Patiño Patiño, identificada con cédula de ciudadanía número 51.883.909 de Bogotá D.C., para que, en su calidad de gerente de gestión humana y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: 1. Firme las certificaciones laborales, cartas de despido sin justa causa y aceptación de renuncia, cartas de liquidación de prestaciones sociales, comunicaciones y actas de sanciones disciplinarias, realice los nombramientos y promociones correspondientes, comunicaciones, formatos y formularios de afiliaciones a la seguridad social de funcionarios, igualmente para que firme las comunicaciones de retiro parcial de cesantías para los funcionarios, autorizaciones y comunicaciones de auxilios educativos, autorización de vacaciones, autorización de licencias no remuneradas. 2. Firme los contratos laborales en que es parte ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que se suscriben con los colaboradores de la compañía, de igual forma los otrosíes y anexos que se deriven de esta relación laboral. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 244 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 7 de marzo de 2019 bajo el número 00041036 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.694, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con cédula de ciudadanía número 24.578.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$150.000.000). Dicha facultad se le otorga para los departamentos de Quindío, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Nariño, Cauca y Putumayo.

Que por Escritura Pública No. 1367 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042518 del libro V, compareció José Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Alexander Gomez Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.566.574 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: Para que se notifique de cualquier Providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042967 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Germán Londoño Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.532.271 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 122.814 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

centros de conciliación habilitados de todo el país. B) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la Aseguradora bajo el ramo de Patrimoniales. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042968 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Vicky Carolina Ramírez Ibáñez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.881.098 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 189.036 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22
Recibo No. AB21230524
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 616 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 06 de marzo de 2017, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042969 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Natalia Isabel Morales Puerta identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.533 de Medellín, para que a partir del primero. (1) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en su calidad de Directora de Indemnizaciones de Generales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en desarrollo del contrato laboral, firme las objeciones de las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la Aseguradora bajo los ramos de Personas y Generales. La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 543 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043820 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Santiago Serrano Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.554.165 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogado No. 255.447 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 545 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043821 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erika Maria Estrada Guijo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.685 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogada No. 281.687 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 546 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043826 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alvaro Hernán Rodríguez Bautista, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.539.346 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogado No. 103.867 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 544 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043828 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ivonne Lizeth Pardo Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.754.933 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogada N° 228.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 769 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044007 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Franklin Eduardo Susa Casalinas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.651.292, para que en su calidad de Gerente de la Gerencia de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, emita, firme y remita las comunicaciones de revocación de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio correspondientes a pólizas del ramo de Automóviles comercializadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para informar de la revocación de la póliza al tomador

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y/o al asegurado y/o al beneficiario de la misma, según corresponda. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 766 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044009 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Javier Fernando Landinez Montañez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.046.640 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 233.260 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 765 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044010 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Angee Carolina Salazar Hernández, identificada con cédula de ciudadanía número 52.717.630 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 255.640 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 768 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044595 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marcela Renderos Arias identificada con cédula ciudadanía No. 42.105640, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Pereira de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Pereira a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía En todo caso, tendrá las facultades expresa de confesar, absolver interrogatorios, y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a sesenta millones de pesos moneda corriente (\$60.000.000). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el departamento de Risaralda.

Por Escritura Pública No. 380 del 04 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021, con el No. 00044936 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hector Fernando Cortes Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.609.978 de Tunja, para que en su calidad de Coordinador de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos en que participe

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro; igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos M/CTE (\$500.000.000); además, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a las audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 409 del 08 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Marzo de 2021, con el No. 00044975 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Marcela Marín Castro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.896.904, para que en su calidad de Gerente de la Agencia La Soledad de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá D.C y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1675 del 31 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Mayo de 2021, con el No. 00045200 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carol Tatiana

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Galindo González, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.013.642.627 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogada N° 346.369 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista Jurídico de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1679 del 31 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Mayo de 2021, con el No. 00045203 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Esteban Ospina Lara, identificado con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.015.425.684 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado No. 300.803 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1680 del 31 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045213 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julia Victoria Lozano Gaitán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.183.441 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogada N°

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

230.813 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 556 del 24 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045215 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Orlando Molano Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.192, para que en su calidad de Coordinador de Recobros y salvamentos de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. C) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 543 del 23 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045217 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Casas Matiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.873.780, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes al ramo de automóviles. B) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. C)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22
Recibo No. AB21230524
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. D) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 542 del 23 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Mayo de 2021 con el No. 00045220 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rubén Dario Fonseca Cristancho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.867.123, para que en su calidad de Coordinador del Centro de Atención Vehicular de Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, suscriba y firme los formularios de traspaso y cancelación de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto en la ciudad de Bogotá. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2951 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. Del 19 de agosto de 2016 inscrita el 25 de agosto de 2016 bajo el No. 00035310 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diego Armando Vera Vaquiro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.921.139 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.779 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y la ley 640 de 2001, o normas sustantivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 170 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038751 del libro V compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Esteban Jiménez Mejía identificado con cédula de ciudadanía No. 1037594587 de Envigado, de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para que en su calidad de abogado para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tachados de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queda, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038752 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Humberto Plata Sepúlveda identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 99.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 798 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 17 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041848 del libro V, compareció José Iván Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22
Recibo No. AB21230524
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Yezid García Arenas, identificado con cedula ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 132.890 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 799 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041860 del libro V, compareció Jose Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jinneth Hernandez Galindo, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identidad con cedula de ciudadanía número 38.550.445 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 222.837 del Consejo Superior de la Judicatura, par que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22
Recibo No. AB21230524
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000 o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponer recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 852 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2019, inscrita el 23 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041898 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzman Pelaez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.608.605 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Elizabeth Tovar Bustos identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.715.614 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogada No. 211.218 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogada de ASEGURADORÁ SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos:
A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 del año dos mil siete (2007), ley 1474 deI año dos mil once (2011), ley 610 deI año dos mil (2000), o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
64	18-I-1985	32 BOGOTA	9-XI-1992 NO. 385181
3296	16- XI- 1993	41 STAFE BTA	22- XI- 1993 NO.428.026
1600	05-VI--1.996	41 STAFE BTA	02-VII-1.996 NO.544.002

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00787185 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0007237 del 18 de septiembre de 1992 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00787224 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 15 de abril de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00630146 del 16 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001272 del 27 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00636167 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000623 del 3 de abril de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00822816 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	00944981 del 27 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000420 del 9 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01116003 del 13 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000771 del 24 de abril de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01128992 del 8 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 5 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01480388 del 19 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01753454 del 31 de julio de 2013 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Matrícula No.:	ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA LA SOLEDAD
Fecha de matrícula:	00528479
Último año renovado:	12 de enero de 1993
Categoría:	2021
Dirección:	Agencia
Municipio:	Cr 21 # 39 B - 73
	Bogotá D.C.

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Matrícula No.:	ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA PAULA
	00660080

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 16 de agosto de 1995
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 106 - 98
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.: 01078754
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 40 Sur No 78 A - 18 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CENTRO
INTERNACIONAL
Matrícula No.: 01612707
Fecha de matrícula: 4 de julio de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 35 - 11 Local 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUBA
Matrícula No.: 01753762
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba Tv 60 # 115 - 58 To A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA BOGOTA CALLE 100
Matrícula No.: 02162991
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 98 - 21 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22
Recibo No. AB21230524
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA
SECTOR SOLIDARIO
02249331
Matrícula No.: 30 de agosto de 2012
Fecha de matrícula: 2021
Último año renovado: Establecimiento de comercio
Categoría: Cl 100 # 9 A- 45 Piso 12 (Prestacion De
Dirección: Servicio Al Publico De Forma No
Presencial)
Bogotá D.C.
Municipio:

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA
JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,
AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN
OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN
WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del
Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño
de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o
inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.101.372.009.335
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el
período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han
sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la
consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 11:46:22

Recibo No. AB21230524

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2123052424F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 14 de julio de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

